

Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

La concesión de subvenciones a entidades del tercer sector con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es una medida del Estado consolidada en el tiempo y arraigada en la sociedad española.

La Junta de Extremadura asumió en el año 2017 la gestión, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de interés general con cargo al tramo autonómico de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en virtud del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017 y conforme a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 19 de enero de 2017. Estas subvenciones habían sido gestionadas por la Administración General del Estado hasta el año 2016.

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la competencia para la convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponde, en el ámbito autonómico, a la Administración autonómica correspondiente y debe ajustarse a la legislación básica del Estado en materia de subvenciones, a la normativa autonómica que resulte de aplicación y a lo establecido en los acuerdos del citado Consejo Territorial.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que contengan las bases reguladoras de la concesión en los términos establecidos en la propia ley.

En este marco normativo, en el año 2017, mediante Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regulan por primera vez las subvenciones con cargo a la asignación del IRPF, con unas bases de carácter continuista con las prioridades de financiación determinadas a nivel estatal, para facilitar el proceso de transición al modelo de gestión mixto.

Posteriormente, en el año 2018, se aprobaron nuevas bases reguladoras mediante el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que introducía algunos cambios con respecto a las anteriores bases reguladoras con la finalidad de subvencionar exclusivamente la financiación de programas de interés general y conseguir un reparto más equitativo de los créditos disponibles en las diferentes convocatorias, así como su adaptación al modelo de gestión aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que ratificó en su sesión de 26 de julio de 2018 el modelo de

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/88	



gestión de las subvenciones para la financiación de programas de interés general con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas acordado en el Consejo Territorial del 26 de abril de 2017.

Tras seis convocatorias aprobadas al amparo del citado Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, dada la experiencia de su aplicación en la gestión de esta línea de subvenciones, la evaluación de los programas de interés general financiados en las diferentes convocatorias por el órgano gestor y las demandas de las entidades solicitantes para cambiar ciertos aspectos de estas bases reguladoras, como la aplicación de una mejora en la fórmula de reparto de los créditos disponibles en las diferentes convocatorias que facilite un reparto más equitativo de los créditos disponibles en las diferentes convocatorias, han puesto de manifiesto la necesidad de unas nuevas bases reguladoras.

Adicionalmente, se considera oportuno la aprobación de nuevas bases reguladoras que incorporen las novedades implementadas tras el nuevo marco en el «Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social» aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, con un horizonte de cinco años, en el que, entre otras cuestiones, se acordó que las Comunidades Autónomas gestionasen además de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, la recientemente creada asignación tributaria correspondiente al 0,7 % del Impuesto sobre Sociedades; así como las modificaciones introducidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, con el objetivo de reducir la documentación que obra en los expedientes de subvenciones, favorecer la agilidad en la tramitación de los mismos y eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a las entidades, además de la aplicación, por ser de carácter básico, de otras normas que incluyen medidas de simplificación administrativa, eficiencia y eficacia en el servicio público.

En este contexto, el presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades, a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas subvenciones van destinadas a cubrir las necesidades específicas de intervención social de personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.

En la redacción de estas nuevas bases reguladoras de subvenciones se han tenido en cuenta los aspectos centrales del régimen de las subvenciones destinadas a estos fines de interés social, establecidos en el anexo I de la Resolución de 7 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2023. Y, por otra parte, se han adaptado al

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/88



nuevo marco normativo con el objetivo de favorecer la agilidad en la tramitación de los expedientes y eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a los ciudadanos y empresas, además de la aplicación, por ser de carácter básico, de otras normas que incluyen medidas de simplificación administrativa, eficiencia y eficacia en el servicio público.

Entre los aspectos a destacar de las nuevas bases reguladoras con respecto a la regulación existente en las actuales bases reguladoras se encuentran: la inclusión de un límite a conceder de hasta el 90 % de la cuantía solicitada y una reducción de los límites máximos fijados para financiar a una entidad o a un programa, pasando de un 6 % o de un 2,7 %, respectivamente de los créditos disponibles en la convocatoria, a un 5,5 % o un 2,5 % respectivamente de los citados créditos, con objeto de ofrecer una mayor cobertura a las necesidades sociales de los diferentes colectivos sociales que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad.

En relación con el procedimiento de concesión de estas subvenciones, el presente decreto prevé el mismo régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, y contiene la previsión excepcional, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de permitir el prorrateo del crédito disponible entre las entidades beneficiarias de la subvención. La opción de utilizar el sistema de prorrateo para la concesión de estas subvenciones es procurar que las mismas lleguen al máximo número de potenciales beneficiarias, agotar el crédito aprobado en la correspondiente convocatoria, con las cuantías necesarias acordes a los gastos realizados para permitirles desarrollar los programas de interés general y cumplir con la finalidad de estas subvenciones.

Asimismo, se acude a la excepcionalidad prevista en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, manteniéndose el plazo máximo de 4 meses de notificación de la resolución de concesión de estas subvenciones previsto en el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, debido a que esta línea de subvenciones produce un gran volumen de expedientes dado el número de entidades que concurren a esta línea de subvenciones y del número de programas de interés general que presentan para su financiación, cuyo estudio y valoración requieren de un plazo prudencial según la experiencia de gestión acumulada durante estos años. Ello unido a que, normalmente, se tiende a ampliar el crédito inicial de las respectivas convocatorias en función de la distribución final de los créditos determinados en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Ministros, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, son razones de interés general que justifican este plazo de notificación.

Por último, este decreto mantiene el mismo régimen de pago existente, al establecer, con carácter excepcional, el pago anticipado de estas subvenciones por el importe total de la subvención concedida, con objeto de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Administración General del Estado en la transferencia de estos fondos y transferir a las entidades privadas sin fin de lucro la financiación necesaria para la ejecución del programa subvencionado; igualmente, las presentes bases reguladoras eximen a las entidades beneficiarias de la constitución de garantías por el pago anticipado, al tratarse de entidades privadas sin ánimo de lucro en la que el programa a subvencionar tiene por objeto la realización de acciones sociales.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/88



El artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General. Además, esta misma ley dispone en su artículo 23.1 que el decreto que establezca las bases reguladoras podrá recoger la primera o única convocatoria.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales ejerce las competencias en materia de servicios sociales en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y, en virtud del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguiente ámbitos y materias: programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción social, fomento del voluntariado y políticas ante la emergencia social, acciones para la promoción y participación social de minorías.

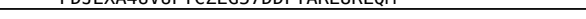
En estas bases reguladoras se han aplicado las previsiones del apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estableciéndose los medios electrónicos para la presentación de las solicitudes de uso obligatorio para todas las entidades interesadas.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura y avanzar hacia una sociedad extremeña más libre y justa.

Asimismo, se pone de manifiesto la importancia de la colaboración con las entidades del tercer sector social, a través de sus representantes, que constituyen un activo fundamental de la sociedad extremeña en tanto, por un lado, coadyuva al diseño de una sociedad más justa, igualitaria, solidaria, cohesionada, participativa y democrática y, por otro, ofrece una respuesta más adecuada a las necesidades sociales y/o comunitarias desde la colaboración entre sectores y la participación de las personas destinatarias.

Además, se cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia que exigen el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es evidente el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia en el interés general de las subvenciones que se regulan, siendo el decreto que aprueba las bases reguladoras el instrumento normativo que puede garantizar su consecución.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/88	



La presente norma contiene estrictamente la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos, por lo que es acorde con el principio de proporcionalidad y con el principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se le dará la ordenada publicidad a través del Diario Oficial de Extremadura y mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Y respecto al principio de eficiencia, la norma sólo impone las cargas administrativas estrictamente necesarias para garantizar la idoneidad de su concesión.

En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h), 36.d) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 12 de noviembre de 2024,

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las subvenciones objeto de este decreto irán destinadas a cubrir las necesidades específicas de intervención social de las personas en situación de pobreza y exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, favoreciendo su promoción individual y colectiva y el ejercicio de derechos en igualdad.

Artículo 2. *Régimen Jurídico.*

1. Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por las respectivas convocatorias y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones básicas del Estado.
- Asimismo, se aplicará a estas subvenciones los Acuerdos del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que se dicten a estos efectos y demás instrumentos que los desarrollen.
2. Además, en relación con la gestión y operativa de tramitación electrónica prevista en este decreto y en los anexos que se aprueben en la correspondiente convocatoria, se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM		Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura				
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	5/88	



Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Artículo 3. *Finalidad.*

1. Resultarán subvencionables, dentro de las disponibilidades presupuestarias, los programas de interés general para atender fines de interés social dirigidos a la intervención social prevista en el artículo 1, que sean gestionados por las entidades contempladas en artículo 4, y se encuadren entre los programas y prioridades establecidos en el anexo I de la presente norma y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

2. Las respectivas convocatorias anuales podrán determinar, de entre los programas y prioridades relacionadas en el anexo I, aquellas que serán subvencionables en función de las necesidades detectadas por la consejería competente en materia de servicios sociales y, en su caso, de las prioridades marcadas por la Administración General del Estado.

3. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse dentro del período de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria que, con carácter general, coincidirá con el año natural al que refiera la misma y con independencia de la fecha en la que se proceda a su publicación y resolución. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Artículo 4. *Requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones establecidas en este decreto, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida con una antigüedad de al menos dos años a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones y, cuando proceda, debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo dentro del plazo de presentación de las solicitudes de subvención.

En el caso de que una entidad hubiera sufrido cualquier modificación en su forma jurídica de asociación o fundación o en el caso de entidades de nueva creación legalmente constituidas que se subroguen en los derechos y obligaciones de entidades que ya hubieran estado constituidas legalmente, se respetará dicha antigüedad de al menos dos años, siempre que la entidad transmitente cumpliera el citado requisito.

b) Carecer de ánimo de lucro.

c) Tener fines estatutarios adecuados para la realización de los programas de interés general para los que solicita la subvención.

d) Tener sede o delegación en Extremadura y desarrollar actividades de manera real y efectiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/88	



2. No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en este decreto, las entidades en quienes concurran alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones y que se incluirá en el modelo normalizado de solicitud aprobado en la correspondiente convocatoria.

No obstante, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica y de no tener deudas con la Seguridad Social será consultada o recabada de oficio por el órgano instructor previo consentimiento expreso de la entidad solicitante manifestada en la solicitud, incluido en el modelo normalizado de solicitud aprobado en la convocatoria. En caso de que no se autorice la consulta, manifestada en la propia solicitud, se deberá presentar el correspondiente certificado.

3. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades del Tercer Sector de Acción Social, y por tanto serán causa de exclusión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la consejería competente en materia servicios sociales, que será objeto de publicación simultánea con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/inicio>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/subvenciones-ayudas>).

3. Con independencia del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria, esta determinará el período dentro del cual deberán ejecutarse los programas de interés general que se financien y, en consecuencia, el período de imputación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en este decreto. Excepcionalmente, podrá aprobarse más de una convocatoria para financiar programas de interés general que se ejecuten dentro de un mismo período, que podrán incluir programas y prioridades no

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/88



convocadas con anterioridad, siempre que exista crédito disponible y para lo que se tendrá en cuenta el régimen de compatibilidad previsto en el presente decreto.

4. El procedimiento de concesión comprenderá la comparación de las solicitudes de programas de interés general presentadas, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

No obstante, podrá exceptuarse el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 6. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, de seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las subvenciones, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará por medios electrónicos mediante publicación en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en la citada sede electrónica asociada de las entidades interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el citado sistema y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la subvención, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la dirección electrónica <https://tramites.juntaex.es>.

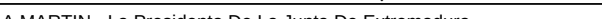
Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición del documento en la sede electrónica asociada, sin que haya aceptado o rechazado la notificación, se entenderá que la misma ha sido rechazada, dándose por efectuado el trámite y continuando con la tramitación del procedimiento.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica asociada.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/88	



Artículo 7. *Identificación y firma de las entidades solicitantes.*

1. Las entidades solicitantes podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.2 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la sede electrónica asociada son los establecidos en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los previstos en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona que ejerza la representación de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital de representante que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación y tramitación de la subvención. El uso de certificado digital debe estar correctamente configurado y validado para su uso en sede electrónica asociada, que podrá obtenerse en la dirección electrónica <http://www.cert.fnmt.es/>.

Artículo 8. *Plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será, como mínimo, de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Cada convocatoria indicará el plazo concreto de presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos dará lugar a su inadmisión, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El órgano instructor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el modelo normalizado de solicitud de la subvención que se apruebe en la correspondiente convocatoria, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/88



4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa, deberá indicar en el modelo normalizado de solicitud que se apruebe en la correspondiente convocatoria la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Documentación que presentar con la solicitud.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, conforme al modelo normalizado aprobado en la correspondiente convocatoria, que incluirá una declaración responsable de no estar incurso la entidad solicitante en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme se dispone en el artículo 4.2 de este decreto, así como la declaración responsable de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En relación con la acreditación de hallarse la entidad al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social mencionadas en el artículo 4.2 párrafo segundo de este decreto, la solicitud incorporará el consentimiento expreso de la entidad en los términos previstos en el citado artículo.

b) Estatutos de la entidad solicitante debidamente legalizados. Se presentarán cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/88



modificación. No obstante, la entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 8.4, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.

c) Tarjeta de identidad fiscal. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación. No obstante, la entidad solicitante podrá hacer uso de lo dispuesto en el artículo 8.4, mediante la cumplimentación del espacio habilitado al efecto en el modelo de solicitud.

d) Memoria de la entidad solicitante conforme al modelo normalizado aprobado en la correspondiente convocatoria, debidamente firmado electrónicamente por la persona responsable de la ejecución del programa con el visto bueno de la persona que ocupe la representación legal de la entidad.

e) Programa para el que se solicita financiación conforme al modelo normalizado aprobado en la correspondiente convocatoria, debidamente firmado electrónicamente por la persona responsable de la ejecución del programa con el visto bueno de la persona que ocupe la representación legal de la entidad. Deberá presentarse un modelo de programa por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

f) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad solicitante en caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante, que ya acredita la representación legal de la entidad. En este caso las entidades solicitantes deberán aportar poder de representación legal. En caso de que este poder se hubiera elevado a público y formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, la entidad interesada lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conllevará la autorización al órgano instructor para que este consulte a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales la verificación del estado de vigencia de un poder notarial y la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa en la solicitud.

2. Asimismo, a los efectos de evaluación de la solicitud y de los programas de interés general establecidos en el artículo 14, las entidades solicitantes podrán presentar junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Certificados de calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.

b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.

c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita subvención. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

d) Póliza de seguro de las personas voluntarias así como del último recibo de su pago.

La acreditación del resto de requisitos para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención previstos en el artículo 4 y del resto de los méritos que la entidad alega para la evaluación de la solicitud y de los programas de interés general se efectuará mediante la

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/88



complimentación de los diferentes apartados de la solicitud, memoria y programa, según los modelos normalizados que se aprueben en la correspondiente convocatoria, declarando la personal que ejerza la representación legal la veracidad de los datos consignados en los mismos y responsabilizándose de ellos.

Artículo 10. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, podrá solicitar informes previos de valoración de programa de interés general a los órganos administrativos de la Junta de Extremadura y de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes que resulten competentes por razón de la materia en función del programa de interés general para el que se solicita subvención, debiendo éstos informar sobre la adecuación del programa solicitado a la normativa general de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, a los requisitos y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto.

El plazo para la emisión de informes será de diez días hábiles, salvo que la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

3. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración con la composición y funciones que se establecen en el artículo siguiente. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El informe será elevado a la persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, quien formulará al órgano concedente propuesta debidamente motivada de la concesión. Dicha propuesta no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

4. La propuesta de resolución de concesión no crea derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el presente decreto.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales o persona que designe.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/88



b) Vocallías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:

- 1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.
- 2.º Personas con discapacidad.
- 3.º Personas con problemas de salud mental.
- 4.º Programas de salud comunitaria.
- 5.º Personas con problemas de conductas adictivas.
- 6.º Personas afectadas por VIH-Sida.
- 7.º Juventud.
- 8.º Mujer.
- 9.º Familias, infancia y adolescencia.
- 10.º Programas sociales.

c) Secretaría: personal empleado público de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.

2. La persona titular de la dirección general, u órgano con nivel asimilado, competente en materia de servicios sociales procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.

3. Cuando la presidencia o la mitad de las personas que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario, podrán incorporarse a las reuniones de la comisión aquellas personas en su calidad de expertas o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.

4. En la designación de las personas a las que se hace referencia en los párrafos que preceden se procurará que en la composición de la Comisión de Valoración se garantice la representación equilibrada de hombres y mujeres, en virtud del art. 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombre y contra la violencia de género en Extremadura.

Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

5. Corresponderá a la Comisión de Valoración las siguientes funciones:

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/88	



a) La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

b) La conformidad de la solicitud de reformulación prevista en el artículo 12.

c) La emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su funcionamiento, además de por lo dispuesto en el presente artículo, por la regulación establecida para los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 12. Reformulación de la solicitud.

1. El órgano instructor podrá instar a la entidad propuesta como beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones al importe otorgable.

Para la reformulación de las solicitudes, se cumplimentará el modelo de programa de interés general aprobado en la correspondiente convocatoria para cada uno de los programas que, en su caso, deban reformularse. Esta documentación deberá adecuarse al contenido del programa inicialmente valorado y deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en este decreto.

2. Si en el plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, la entidad propuesta como beneficiaria no presentara la reformulación de la solicitud, se entenderá que acepta el importe de la subvención que aparezca en la propuesta de resolución, manteniéndose el resto del contenido de la solicitud inicial.

3. Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá por el órgano instructor con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 13. Resolución. Órgano competente y plazo. Notificación de las subvenciones concedidas. Recursos.

1. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de servicios sociales.

2. El plazo máximo de notificación de la resolución será de cuatro meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), salvo que la misma posponga sus efectos a otra fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/88	



impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

4. La resolución será notificada individualmente a la entidad beneficiaria por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, indicando, además, que no pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada, con los requisitos, forma y efectos previstos en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante la persona titular de la consejería competente en materia de servicios sociales.

No obstante lo anterior, se podrá optar por la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) cuando la convocatoria opte por este medio de notificación, produciendo la publicación los mismos efectos que la notificación individual.

5. Si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las solicitudes de programas de interés general que reuniendo los requisitos no hubieran obtenido subvención siguiendo el orden establecido en función de la puntuación otorgada a cada una de ellas conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes de programas.

El órgano gestor comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad solicitante o solicitantes, el órgano concedente dictará resolución de concesión y procederá a su notificación.

6. La concesión de subvención al amparo de la presente norma y sus correspondientes convocatorias no comporta obligación alguna para la Junta de Extremadura de otorgar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para el mismo programa o programa similar.

Artículo 14. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación de las solicitudes y programas presentados conforme a los siguientes criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y la puntuación establecida para cada uno de ellos:

1.1. Criterios de valoración respecto del programa de interés general para el que solicita financiación. Máximo 57 puntos, con el siguiente desglose:

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/88



a) Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades. Máximo 15 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.

2º El programa no ha sido financiado en ninguna de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.

b) Contenido del programa. Hasta 6 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge información en todos y cada uno de sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos: 6 puntos.

2º El programa no recoge información en todos y cada uno de sus apartados, pero existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

c) Diagnóstico social. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge un diagnóstico social que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas: 4 puntos.

2º El programa recoge una aproximación diagnóstica de la población destinataria así como de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

d) Determinación de los objetivos. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º Los objetivos generales y específicos del programa aparecen claramente definidos, guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o la aproximación diagnóstica del programa: 4 puntos.

2º Los objetivos generales y específicos del programa no aparecen claramente definidos, pero guardan coherencia entre sí y están relacionados con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

e) Actividades del programa. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º Las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/88



programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 4 puntos.

2º Las actividades del programa no se describen de forma clara, pero muestran una temporalización coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria: 2 puntos.

3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

f) Metodología del programa. Máximo 2 puntos, con el siguiente desglose:

1º La metodología que contempla el programa es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 2 puntos.

2º La metodología que contempla el programa no es la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y no se adapta a las necesidades y características de la población destinataria: 0 puntos.

g) Impacto del programa. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.

2º El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.

3º El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.

4º No se especifica el número de personas destinatarias finales directas: 0 puntos.

h) Recursos Humanos para el desarrollo del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 4 puntos.

2º El número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa no es el adecuado atendiendo a las necesidades del colectivo o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa: 0 puntos.

i) Mecanismos de evaluación. Hasta 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.

2º El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación cuantitativos medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/88



3º No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.

j) Presupuesto del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El presupuesto del programa se encuentra suficientemente desglosado y existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 4 puntos.

2º El presupuesto del programa no se encuentra suficientemente desglosado ni existe coherencia entre este y las actividades, los destinatarios y los recursos humanos del programa: 0 puntos.

k) Cofinanciación del programa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con otras fuentes de financiación pública para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 1 punto.

Se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.

2º El programa no cuenta con otras fuentes de financiación pública, para el período de ejecución que se subvenciona, provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada: 0 puntos.

l) Corresponsabilidad en la financiación del programa. Hasta 1 punto, con el siguiente desglose:

1º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10 % del coste total: 1 punto.

2º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1 % del coste total e inferior al 10 %: 0,50 puntos.

3º El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1% del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.

m) Complementariedad del programa. Máximo 4 puntos, con el siguiente desglose:

1º El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/88



considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.

2º El programa no complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, ni se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 0 puntos.

1.2. Criterios de valoración en relación con la entidad solicitante. Máximo 4,50 puntos, con el siguiente desglose:

a) Calidad en la gestión. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 0 puntos.

b) Sistema de auditoría externa. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 0 puntos.

c) Presencia de la mujer en los órganos de representación de la entidad. Máximo 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.

2º La entidad solicitante no cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 0 puntos.

d) Personas voluntarias con las que cuenta la entidad. Hasta 1 punto, con el siguiente desglose:

1º La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.

2º La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.

3º La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.

4º La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.

5º La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM		Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura				
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	19/88	



A tales efectos se tendrá en cuenta las personas voluntarias de la entidad, o de la delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando ésta sea de ámbito nacional, considerándose a estos efectos el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario.

e) Comunicación y transparencia. Máximo 0,50 puntos, con el siguiente desglose:

1º La entidad solicitante cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0,50 puntos.

2º La entidad solicitante no cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0 puntos.

2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación con el programa de interés general para el que solicita subvención y con la propia entidad solicitante establecidos en este artículo.

Artículo 15. Financiación y cuantía individualizada de la subvención.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura que correspondan para cada ejercicio presupuestario, financiadas con cargo a la transferencia que realice la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura destinada a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades.

2. Las convocatorias incorporarán los créditos presupuestarios a los que se imputan la subvenciones, las aplicaciones presupuestarias y los proyectos de gastos, así como la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, que podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. La cuantía individualizada de la subvención a conceder para la financiación de un programa se determinará en función de la puntuación total obtenida en aplicación a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el artículo 14, la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa y el crédito total disponible en la convocatoria, conforme a lo siguiente:

a) Se procederá a ordenar de mayor a menor las solicitudes de programas de interés general conforme a la puntuación total obtenida por cada programa presentado (puntuación del programa más puntuación de la propia entidad solicitante).

b) Se concederá hasta el 90 % de la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado, una vez deducida, si procede, la cuantía correspondiente a

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/88



gastos no subvencionables y con el límite de cuantía individualizada máxima a conceder establecido en el apartado siguiente.

4. La cuantía individualiza máxima a conceder para la financiación de un programa será del del 2,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria. Asimismo, la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad será del 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria.

En caso de que la cuantía máxima de subvención a conceder a una misma entidad, en aplicación de lo establecido en este artículo, supere inicialmente el 5,5 % de los créditos disponibles en la convocatoria, la entidad deberá optar por:

a) la subvención de la totalidad de los programas de interés general que inicialmente han obtenido subvención, disminuyendo la cuantía a subvencionar proporcionalmente a cada uno de ellos, de manera que la cuantía total a subvencionar a la entidad no supere el límite establecido, o

b) la subvención, atendiendo a la puntuación obtenida, un número determinado de programas de los que inicialmente han obtenido subvención por la cuantía resultante para cada uno de ellos y hasta alcanzar el límite a subvencionar a la entidad, reduciéndose, si procede, en aquél o aquellos que resulten necesario para no rebasarse el mencionado límite.

5. En el supuesto de que existan varias solicitudes de programas con la misma puntuación y no exista crédito en la convocatoria para atender la cuantía solicitada por todas ellas, dada la finalidad de estas subvenciones, se procederá, al prorrateo del crédito disponible entre todas ellas, con el límite del 90 % de la cuantía solicitada para la financiación del programa y la cuantía individualizada máxima establecida en el apartado 4 de este artículo. Si, conforme a lo anterior, existiera crédito sobrante se continuará repartiendo de manera equitativa entre los programas con igual puntuación hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria.

6. De conformidad con los límites previstos para determinación de la cuantía individualizada máxima a conceder establecidos en el presente artículo, el presupuesto del programa presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del programa subvencionado. En este caso, el eventual exceso de financiación pública con cargo a esta línea de subvenciones se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

Artículo 16. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado dado el carácter de las entidades beneficiarias, la naturaleza de estas subvenciones y su fuente de financiación, estando exentas las beneficiarias de prestar garantías dado el carácter de interés público y social de estas subvenciones, y en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/88



2. Dictada la resolución de concesión, se procederá a realizar el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago por el importe total de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria para su pago por la Tesorería de la Junta de Extremadura.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir documento de alta a terceros debidamente cumplimentado.

La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite “Alta de Terceros” en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica <https://www.juntaex.es/w/5145>.

4. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, en la forma que se regula en el artículo 4.2 del presente decreto.

Artículo 17. Gastos Subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos en operaciones corrientes previstos en el presente artículo que de manera indubitada responda a la naturaleza del programa subvencionado, estén contemplados en su presupuesto, se hayan realizado en el período de ejecución previsto en el artículo 3.3 y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad al plazo establecido para la justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, no contemplándose inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, reuniendo el resto de requisitos establecidos en este artículo, respondan a la naturaleza de este y sean necesarios para su ejecución, procediéndose en estos casos a lo previsto en el artículo 21 de este decreto.

2. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal que la entidad beneficiaria tenga ya contratado o contrate mediante contrato laboral para el desarrollo del programa subvencionado (retribuciones, cuota a la Seguridad Social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las relaciones entre la entidad beneficiaria y su personal contratado en régimen laboral se atenderán a la Ley del Estatuto de los Trabajadores y al convenio colectivo que resulte de aplicación a su actividad.

No obstante, las retribuciones del personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas que, de forma equivalente para los diferentes grupos o categorías, se establezcan

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/88



anualmente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura vigente para el período de ejecución de los programas subvencionados.

El coste relativo a gastos de Seguridad Social deberá ser estrictamente proporcional al coste salarial directo que se impute al programa subvencionado.

En los supuestos en los que el personal preste servicios en distintos programas, se imputará a la subvención el porcentaje de retribución correspondiente al número de horas dedicadas al programa subvencionado.

Con carácter excepcional, serán subvencionables los gastos derivados de las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales así como los gastos originados por la contratación de personal en régimen de arrendamiento de servicios, atendiendo a la naturaleza de las actividades del programa subvencionado. A estos efectos, se considera que tiene carácter excepcional, las colaboraciones puntuales y esporádicas que requieran una especialización y cualificación profesional que no pueda ser prestada por el personal contratado para la ejecución del programa.

b) Gastos de dietas y desplazamientos.

Serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal adscrito al programa siempre que quede suficientemente justificado el motivo de la generación de tales gastos, así como su realización y que éstos guarden relación con el desarrollo del programa.

Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

c) Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de personal voluntario en el programa subvencionado tales como gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

d) Gastos de actividades.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la entidad beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/88	



e) Gastos indirectos.

Serán subvencionables los gastos indirectos en operaciones corrientes, considerados como aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización del programa subvencionado. Se incluyen tanto los imputables a varios programas, como los gastos generales de estructura de la entidad beneficiaria que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo el programa y/o actividades del programa y, en concreto, los gastos de administración y gestión del programa subvencionado.

Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, siendo la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención del 9 % de la subvención concedida, sin que sea precisa su justificación documental. No obstante, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos, así como el método de imputación utilizado.

3. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notarial y registral y gastos periciales para la realización del programa subvencionado serán subvencionables si están directamente relacionados con el mismo y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos originados por las personas integrantes de juntas directivas, patronatos o consejos de dirección de las entidades derivados del desarrollo de esa función.
- b) Los gastos que abone la beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada en concepto de gastos de pertenencia.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 18. *Justificación de la subvención.*

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión tendrá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación por cada uno de los programas de interés general que hayan sido subvencionados:

- a) Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener:

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/88



1º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto según el modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

2º Original o copia de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.

3º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el modelo que se apruebe en la correspondiente convocatoria, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales gastos, sin bien deberán quedar en poder de la entidad beneficiaria a disposición de los órganos de comprobación y control.

4º Las tres ofertas, como mínimo, que en aplicación del artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

b) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado según modelo normalizado que se establezca en la convocatoria, con indicación de los objetivos conseguidos, metodología, actividades desarrolladas, temporalización, personas destinatarias finales del programa, recursos humanos y personal voluntario, así como las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, conforme al modelo que se apruebe en la convocatoria.

c) Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación o cofinanciación, según proceda, conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en el presente decreto.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la subvención concedida, que se realizará mediante el Modelo 050 que ha de presentarse para el pago, y en el que deberá consignarse como Concepto 114371 "Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social". Este servicio se encuentra disponible en el portal tributario de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

2. El plazo de presentación de la justificación del programa subvencionado será hasta el último día hábil del mes de febrero, inclusive, del año siguiente al de la finalización del plazo de ejecución de los programas de interés general que determine la correspondiente convocatoria.

3. Todas las facturas que justifiquen los gastos de la actividad subvencionada deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o, de haber sido éste derogado, la norma que lo sustituya.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/88



4. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

Gasto imputado a la subvención actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria I.R.P.F. Junta de Extremadura.
Importe que se imputa a la subvención _____ euros.

5. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa del programa subvencionado conforme a lo regulado en este artículo, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La forma de presentación de la justificación de la subvención será por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria deberá disponer para la autenticación y para la firma electrónica, de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de él, lo podría obtener en: <http://www.cert.fnmt.es/>.

Artículo 19. *Subcontratación.*

1. Las entidades beneficiarias son las responsables de ejecutar la actividad subvencionada conforme a lo regulado en el presente decreto. No obstante, atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución de las actividades subvencionadas hasta un máximo del 50% de la cuantía de la subvención concedida. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de esta y no se realicen en condiciones normales de mercado.

2. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la persona titular del órgano resolutorio, o persona en quien delegue, debiendo a tal efecto la entidad beneficiaria formular solicitud de autorización debidamente motivada con indicación de la actividad o actividades

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	26/88	



a subcontratar, la cuantía a subcontratar, la entidad con la que se contrata y el procedimiento seguido para dicha subcontratación.

En los demás casos, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, con los límites establecidos en este decreto, sin necesidad de autorización previa por la persona titular del órgano resolutorio, o persona en quien delegue, debiendo, en todo caso, estar sujeta la subcontratación a lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, además, en el resto de normas que resulten de aplicación.

3. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

4. Las personas contratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del programa subvencionado frente a la Junta de Extremadura, siendo responsable la entidad beneficiaria de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

5. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. *Obligaciones.*

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida y ejecutar el programa subvencionado conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- b) Justificar ante la consejería competente en materia de servicios sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa subvencionado y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al reconocimiento de la obligación y propuesta de pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social en la forma prevista en el artículo 4.2 de este decreto.
- d) Someterse a las actividades de comprobación, inspección y seguimiento que puedan efectuar la consejería competente en materia de servicios sociales o los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación le sea requerida. Así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	27/88



e) Comunicar a la consejería competente en materia de servicios sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

f) Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, con la indicación de *“subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social”*, así como el logotipo de la Consejería competente en materia de servicios sociales y del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, el nombre del programa subvencionado, el coste total del programa y la cuantía de la subvención concedida, mediante la instalación de una placa o cartel informativo en la sede o delegación de la entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según proceda. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Adicionalmente las entidades beneficiarias deberán hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, lugares de ejecución de las actividades, memorias y otros soportes utilizados, con indicación de *“subvencionado por la Junta de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del I.R.P.F. – Por solidaridad otros fines de interés social”*.

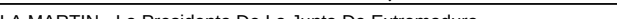
g) Asumir la aportación económica que le corresponda a la entidad beneficiaria en el caso de que el programa cuente con una aportación de fondos propios, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Asimismo, asumir, en su caso, el coste que resulte de la diferencia entre el importe de la subvención solicitada y la subvención que le sea concedida.

h) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida en que el alcance de las actividades del programa subvencionado lo exijan.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la consejería competente en materia de servicios sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales o comunitarios pudieran requerirlos. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar la subvención concedida.

j) Contar con certificado negativo de delitos sexuales del Registro Central de Delincuentes Sexuales de aquellos profesionales y voluntarios para las actividades del programa subvencionado relacionadas con menores, conforme exigen el artículo 57 de la Ley Orgánica

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	28/88	
				

8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son las previstas en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la consejería con competencias en materia de servicios sociales una declaración responsable donde manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple la obligación exigida en los citados preceptos respecto de aquellos profesionales y voluntarios que van a realizar actividades del programa subvencionado relacionadas con menores. Dicha declaración se presentará por medios electrónicos en la forma prevista en el presente decreto en el plazo de cinco días siguientes al inicio de la actividad subvencionada relacionada con menores por parte del citado personal y cuando se produzca cualquier modificación o cambio respecto del citado personal.

k) Tener suscrita póliza de seguro de accidentes y enfermedad y de responsabilidad civil a favor del personal voluntario que participe en el programa subvencionado, conforme a lo exigido por el artículo 23 letra g) de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.

l) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa subvencionado, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con dicho personal.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

n) Y demás obligaciones establecidas en el presente decreto.

Artículo 21. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y, en su caso, de la resolución de concesión.

1. El programa subvencionado deberá ejecutarse en sus propios términos. No obstante, la entidad beneficiaria podrá modificar el programa subvencionado cuando obedezca a circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida, no suponga un incremento de la cuantía concedida y no incida en los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el presente decreto y en la convocatoria aplicados para la concesión de la subvención o que, incidiendo, no afecten a la concurrencia.

Cuando la modificación conlleve una reducción del coste total del programa subvencionado, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 15 de este decreto.

2. Se considerará como modificación sustancial del programa, y dará lugar a la modificación de la propia resolución de concesión, la alteración de las circunstancias que afecten a las actividades programadas, al plazo de ejecución, a las personas destinatarias finales directas,

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	29/88



a los recursos humanos, al presupuesto o al coste total del programa subvencionado, cuando suponga una variación en un porcentaje superior al 20 % del programa subvencionado.

Asimismo, se considerará como modificación sustancial del programa la incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre que estos nuevos gastos supongan una variación en un porcentaje superior al 10 % de la cuantía total de la subvención concedida.

En todo caso, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en este decreto.

3. Las circunstancias que puedan dar lugar a la modificación sustancial del programa y que implica la modificación de la propia resolución de concesión deberán comunicarse por la entidad beneficiaria a la consejería competente en materia de servicios sociales tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del programa subvencionado.

Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación, debidamente motivada, firmada electrónicamente por la persona que ejerza la representación legal de la entidad, que deberá presentarse en la forma prevista en el presente decreto, y se dirigirá al órgano concedente de la consejería competente en materia de servicios sociales quien, en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la presentación de su solicitud, procederá a notificar la resolución. El vencimiento del citado plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto su denegación.

4. Se considerará como modificación no sustancial del programa, la alteración de las circunstancias que afecten a las actividades programadas, al plazo de ejecución, a las personas destinatarias finales directas, a los recursos humanos, al presupuesto o al coste total del programa subvencionado, cuando suponga una variación en un porcentaje igual o inferior al 20 % del programa subvencionado.

Asimismo, se considerará modificación no sustancial del programa la incorporación de nuevos gastos subvencionables no contemplados inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre que estos nuevos gastos no supongan una variación en un porcentaje igual o inferior al 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, sean necesarios para la ejecución del programa subvencionado y se respete lo establecido en este decreto respecto a los gastos subvencionables.

La comunicación de las modificaciones no sustanciales del programa se efectuará a la consejería competente en materia de servicios sociales en el momento en que se presente la justificación de la subvención y se incluirán, asimismo, en la memoria técnica justificativa del desarrollo del programa.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	30/88



Artículo 22. Régimen de compatibilidad.

1. Con carácter general, las subvenciones reguladas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del programa de interés general subvencionado.
2. No obstante lo anterior, las subvenciones reguladas en el presente decreto son incompatibles con las subvenciones que conceda para la misma finalidad la Administración General del Estado para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades para el mismo período de ejecución, en el marco de sus competencias, salvo aquellos gastos que puedan ser imputables a tales subvenciones.
3. En el caso de que, una vez concedida la subvención y durante el periodo de ejecución del programa subvencionado, el importe total de la suma de las diferentes ayudas y subvenciones obtenidas sea superior al coste total del programa subvencionado se procederá a la reducción de la subvención concedida en la cantidad correspondiente al exceso o, en su caso, al reintegro.

Artículo 23. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivos de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado.

2. Los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, serán los siguientes:
- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- b) Falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, incluida la prórroga de este: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 20.f) párrafo primero: reintegro del 10 % del importe de la subvención concedida.
- d) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión previstas en el artículo 20.f) párrafo segundo: reintegro del 2 % del importe de la subvención concedida.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	31/88



e) Incumplimiento de la obligación de justificación de la cuantía total de la subvención concedida, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro en cuanto a la parte no justificada.

f) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención en el caso previsto en el apartado 6 del artículo 15 de este decreto, siempre que se haya ejecutado un 50 % del programa de interés general subvencionado: reintegro proporcional si el coste efectivo final del programa resulta inferior al presupuestado.

Artículo 24. Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. La persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de servicios sociales, como órgano concedente de estas subvenciones, será la competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva al órgano administrativo competente de la consejería competente en materia de hacienda.

3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia.

El órgano concedente dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	32/88



Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 25. Pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Procederá la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida en los siguientes casos:

- a) Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención, sin que se haya producido su pago.
- b) En el supuesto de renuncia por la entidad beneficiaria a la subvención concedida sin que se haya producido su pago.
- c) En el supuesto de no encontrarse la entidad beneficiaria dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura a que refiere el artículo 16, y previo requerimiento por el órgano instructor, no aporte el documento de alta debidamente cumplimentado en el plazo otorgado.

Artículo 26. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

1. La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención y quedará librada del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa al cobro de la subvención. Cuando se realice con posterioridad al cobro, la beneficiaria reintegrará las cantidades percibidas y se exigirá el interés de demora conforme al artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La solicitud de renuncia y, en su caso, la justificación de ingreso de la devolución de la subvención concedida se presentará a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica asociada (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Artículo 27. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), salvo que la resolución de concesión se publique en el Diario Oficial de Extremadura conforme se prevé en el artículo 13 y en ella se contengan los datos previstos en el presente apartado, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	33/88



Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Disposición adicional única. *Aprobación de la primera convocatoria de estas subvenciones.*

Uno. Objeto y finalidad.

1. El objeto es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, para el año 2025, de las subvenciones para financiar programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se subvencionarán con cargo a la presente convocatoria, los programas de interés general para atender fines de interés social dirigidos a la intervención social prevista en el artículo 1, que sean gestionados por las entidades contempladas en el artículo 4, y se encuadren entre los programas y prioridades relacionados en el anexo I del presente decreto.
3. Los programas de interés general deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del 2025, ambos incluidos. Las entidades solicitantes deberán tener en cuenta el citado período de ejecución en la solicitud del programa respecto a su fecha de inicio y finalización.

Dos. Beneficiarias.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de estas subvenciones, las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, la Cruz Roja Española, así como las contempladas en el artículo 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4.
2. No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas entidades del Tercer Sector de Acción Social, y por tanto serán causa de exclusión de estas subvenciones, los organismos o entidades de derecho público adscritos o vinculados a una Administración Pública, las universidades, los partidos políticos y las fundaciones de ellos dependientes, los colegios profesionales, las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación, las sociedades civiles, las organizaciones empresariales y los sindicatos, y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza que los citados anteriormente.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	34/88	



Tres. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, conforme dispone el artículo 5.

Cuatro. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) del presente decreto y del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera del citado plazo dará lugar a su inadmisión, sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0709824>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los modelos de solicitud, de memoria de la entidad y de programa para el que se solicita financiación aprobados en la presente convocatoria, e incorporados como anexos II, III y IV al presente decreto, así como la información relativa a la subvención, estarán a disposición de las entidades solicitantes en el citado punto de acceso general electrónico.

3. El órgano instructor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, manifestados en el modelo normalizado de solicitud de la subvención que se apruebe en la correspondiente convocatoria, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

4. Las solicitudes se formalizarán en el modelo de solicitud aprobado en esta convocatoria incorporado como anexo II al presente decreto e irán acompañadas de la documentación que se determina en el artículo 9, salvo que la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos e informaciones exigidos junto con la solicitud de subvención, el órgano instructor podrá

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	35/88



requerir a la entidad solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. Una misma entidad podrá solicitar subvención para la financiación de más de un programa de interés general. En el caso de que una entidad solicite subvención para la financiación de más de un programa, deberá indicar en el anexo II de solicitud aprobado en esta convocatoria la denominación, el código de prioridad correspondiente según anexo I, el coste total y la cuantía de la subvención que solicita al órgano concedente de cada uno de los programas para los que esa misma entidad solicita subvención.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta que aporte la documentación requerida, y con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Plazo de resolución y notificación. Medio de notificación o publicación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No obstante, por aplicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), la firma de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en el Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

2. El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Secretaria General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, por aplicación de la Resolución de 25 de septiembre de 2023 (DOE núm. 189, de 2 de octubre de 2023), la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere esta convocatoria se encuentra delegada en la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia.

3. El plazo máximo de notificación de la resolución será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y su notificación se llevará a cabo mediante la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). El transcurso del plazo antedicho sin que se haya publicado la referida resolución legitima a la entidad solicitante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Frente a la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, la entidad solicitante podrá interponer el recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	36/88



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se les concede la subvención, el programa subvencionado, las obligaciones o condiciones impuestas a la entidad beneficiaria y las menciones de identificación y publicidad, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, la resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todos los programas de interés general solicitados que, cumpliendo las entidades solicitantes con los requisitos y demás condiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos en función de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos.

Sexto. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración que emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención previstos en el artículo 14, con la siguiente composición, de acuerdo con el artículo 11:

a) Presidencia: Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia o persona que designe.

b) Vocalías: personal funcionario, laboral o estatutario de los organismos administrativos de la Junta de Extremadura o de sus organismos autónomos vinculantes o dependientes, con competencias en las siguientes materias:

1.º Personas mayores o personas en situación de deterioro cognitivo.

2.º Personas con discapacidad.

3.º Personas con problemas de salud mental.

4.º Programas de salud comunitaria.

5.º Personas con problemas de conductas adictivas.

6.º Personas afectadas por VIH-Sida.

7.º Juventud.

8.º Mujer.

9.º Familias, infancia y adolescencia.

10.º Programas sociales.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM		Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura				
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	37/88	



c) Secretaría: personal empleado público de la dirección general u órgano con nivel asimilado competente en materia de servicios sociales, perteneciente al Grupo A1 o A2, con voz y sin voto.

2. La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia procederá, mediante resolución que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), al nombramiento de las personas titulares y, en su caso, a sus suplentes, que conformarán la Comisión de Valoración, previa designación por la persona responsable del órgano administrativo competente.

3. Cuando la presidencia o la mitad de las personas que integran la Comisión de Valoración lo estimen necesario podrán incorporarse a las reuniones de la comisión, aquellas personas en su calidad de expertos o asesores, siempre y cuando no tengan vinculación con las entidades solicitantes.

4. En la designación de las personas a las que se hace referencia en los párrafos que preceden se procurará que en la composición de la Comisión de Valoración se garantice la representación equilibrada de hombres y mujeres, en virtud del art. 29.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad de mujeres y hombre y contra la violencia de género en Extremadura.

Este mismo criterio de representación se observará en la modificación o renovación de dichos órganos. Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

Séptimo. Criterios de ponderación y valoración.

1. La valoración de las solicitudes presentadas a programas de interés general y su ponderación se realizará conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención establecidos en el apartado 1 del artículo 14.

2. En el supuesto de que una entidad solicite subvención para más de un programa, cada uno de ellos se valorará de manera independiente, siendo la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, a los efectos de ser subvencionado y determinar la cuantía individualizada de la subvención, la suma de la puntuación total obtenida en los criterios de valoración en relación al programa de interés general para el que solicita subvención y en relación a la propia entidad solicitante establecidos en el citado artículo 14.

Octavo. Créditos presupuestarios y financiación.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cuantía total de nueve millones setecientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y tres euros con sesenta céntimos de euro (9.748.183,60 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000/TE25005001/20170098 proyecto de gasto denominado “Programas de Interés General. Asignación Tributaria 0,7 % IRPF” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 15, la citada cuantía total podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	38/88



trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas y sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender a los derechos económicos de la misma en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la anualidad 2025.

4. La cuantía individualizada de subvención a conceder se determinará conforme a lo dispuesto en el artículo 15, pudiéndose conceder hasta el 90 % de la cuantía solicitada por la entidad para la financiación del programa finalmente aprobado.

No obstante, la cuantía individualizada máxima a conceder para la financiación de un programa de interés general será del 2,5 % de los créditos fijados en la convocatoria y para una misma entidad, con independencia de los programas de interés general que presente, será del 5,5 % de los créditos fijados en la convocatoria.

5. De conformidad con los límites previstos para determinación de la cuantía individualizada máxima a conceder establecidos en el citado artículo, el presupuesto del programa presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final del programa subvencionado. En este caso, el eventual exceso de financiación pública con cargo a esta línea de subvenciones se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total.

Noveno. Justificación de la subvención.

De conformidad con el artículo 18, el plazo de presentación de la justificación del programa subvencionado será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2026, inclusive.

En relación con la documentación justificativa de la subvención, los modelos de memoria económica justificativa del coste del programa y de memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado son los aprobados en esta convocatoria y que se incorporan como anexos V y VI al presente decreto, que estarán a disposición de las entidades beneficiarias en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es>), dentro de la ficha correspondiente al trámite.

Décimo. Publicidad.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose la aplicación presupuestaria y el proyecto de gasto al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Decimoprimer. Eficacia y recursos.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	39/88



La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y según el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Disposición transitoria primera. *Aplicación del criterio objetivo de otorgamiento establecido en el artículo 14.1.1.a) del presente decreto.*

Para los procedimientos de concesión de las subvenciones establecidas en el presente decreto que se tramiten al amparo de la primera convocatoria en virtud de este decreto, se tendrá en cuenta a la hora de valoración y ponderación del criterio objetivo de otorgamiento de la subvención establecido en el artículo 14.1.1.a) “Programa financiado con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades. Máximo 15 puntos, con el siguiente desglose: 1º El programa ha sido financiado en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos”, que el programa haya sido subvencionado en una de las dos últimas resoluciones de convocatorias aprobadas, correspondientes al 2022 y 2023, al amparo del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición transitoria segunda. *Régimen aplicable a convocatorias anteriores.*

Los procedimientos iniciados o las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se regirán por lo dispuesto en él.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Decreto 188/2018, de 13 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general en la Comunidad Autónoma de Extremadura con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda del presente decreto.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	40/88



Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular de la secretaría general de la consejería competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de sus competencias, para la aprobación y modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios en las correspondientes convocatorias de las subvenciones previstas en el presente decreto.

Asimismo, se faculta a la persona titular de la dirección general u órgano con nivel asimilado competente en materia de servicios sociales, en el ámbito de sus respectivas competencias, para realizar las actuaciones necesarias para la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, a 12 de noviembre de 2024.

La Presidenta de la Junta de Extremadura,
MARIA GUARDIOLA MARTÍN

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM		Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura				
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	41/88	
					

ANEXO I
PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL

Relación de programas de interés general y prioridades a subvencionar con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

Código	Denominación del Programa	
1	Programas de urgencia. Descripción: Los programas tendrán como objetivo principal promover la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgentes y puntuales, de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	1.1	Programas destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas, así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo.
	1.2	Programas de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad.
	1.3	Programas de voluntariado dirigidos a la atención de personas sin apoyo familiar con enfermedades crónicas y/o larga duración en hospitales, centros residenciales o servicios domiciliarios.
	1.4	Programas para la formación de voluntariado para paliar las situaciones de urgencia social.
2	Programas de intervención para familias con necesidades especiales de atención integral sociosanitaria. Descripción: Los programas contemplarán actividades de intervención sociosanitaria para familias que hayan sido víctimas de acciones violentas o en cuyo seno se produzca violencia familiar, dando preferencia a la intervención con las víctimas, con especial atención a los menores afectados; y/o para familias en las que convivan personas con necesidades especiales de cuidado, especialmente niños, niñas y adolescentes.	
	Código	Prioridades
	2.1	Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos.
	2.2	Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	2.3	Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	2.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
3	Programas de promoción de relaciones familiares saludables mediante la prevención y gestión de la conflictividad familiar. Descripción: Los programas estarán dirigidos a facilitar pautas y recursos a las familias que se enfrentan a situaciones de conflictividad generada por las interacciones entre sus integrantes, que contribuyan a prevenir situaciones de riesgo o reducir los efectos negativos sobre la salud de los mismos.	
	Código	Prioridades
	3.1	Programas de orientación e intervención psicoterapéutica para familias que presentan conflictividad familiar, incluyendo la intervención ante situaciones de violencia filio-parental.
	3.2	Programas de mediación familiar como proceso de negociación no conflictiva en las situaciones de ruptura de la pareja, y otros supuestos de conflictividad familiar donde esté indicada, primando en todo el proceso el interés de los menores.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	42/88



	3.3	Programas para la promoción de los Puntos de Encuentro Familiar para fomentar los espacios de encuentro adecuados para el ejercicio de los derechos y deberes parentales después de la ruptura de pareja, u otras situaciones derivadas de sentencias judiciales o resoluciones administrativas en las que deba facilitarse el encuentro entre el menor y el progenitor no custodio y/o la familia biológica, en un entorno seguro que garantice el bienestar emocional y físico de los mismos.
4	Programas de apoyo a la crianza saludable y positiva de los hijos y las hijas. Descripción: Estos programas estarán orientados a fortalecer la capacidad y la responsabilidad familiar y comunitaria para mejorar las condiciones de salud, promoviendo estilos de vida familiares saludables y facilitando a las personas que ejercen responsabilidades parentales pautas de crianza positivas de los niños y las niñas y adolescentes a su cargo, atendiendo al interés superior de los mismos, en un entorno no violento.	
	Código	Prioridades
	4.1	Programas que se desarrollen en zonas desfavorecidas o en el ámbito rural o que incluyan intervenciones en entornos familiares de especial vulnerabilidad o dificultad social.
	4.2	Programas que contemplen actuaciones en las áreas de salud, seguimiento escolar, pautas de crianza y socialización, entre otras.
	4.3	Programas que contemplen intervenciones a cargo de profesionales especializados en atención a las familias realizadas mediante visitas domiciliarias al núcleo familiar o intervenciones grupales.
	4.4	Programas que contemplen actividades dirigidas a la difusión, sensibilización o promoción de la parentalidad positiva.
5	Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrante. Descripción: Los programas tendrán como finalidad mejorar la situación de salud de la población inmigrante.	
	Código	Prioridades
	5.1	Programas de prevención e información dirigidos a la vacunación infantil.
	5.2	Programas dirigidos a la población inmigrante de salud sexual y reproductiva.
	5.3	Programas de investigación o análisis sobre la prevalencia de determinadas enfermedades en la población de origen inmigrante y sobre los determinantes de salud de esta población.
	5.4	Programas que supongan la realización de talleres de formación y el diseño de materiales con el fin de erradicar la mutilación genital.
	5.5	Programas que fomenten la mediación socio sanitaria.
	5.6	Programas que fomenten la formación de profesionales de la salud en el ámbito intercultural.
6	Programas de atención sociosanitaria destinados a personas sin hogar y sin alojamiento digno. Descripción: Los programas tendrán como objetivo establecer estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.	
	Código	Prioridades
	6.1	Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
	6.2	Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
	6.3	Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia.
	6.4	Programas de atención a personas sin hogar que garanticen una vivienda siguiendo modelos como el denominado "housing first".
	6.5	Programas para la formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
7	Programas de promoción y educación para la salud de la población gitana, con especial incidencia en las mujeres. Descripción: Los programas estarán destinados a mejorar la situación de salud de la población gitana, en especial de las mujeres, con el fin de reducir las desigualdades en salud respecto a la población general.	
	Código	Prioridades

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	43/88



	7.1	Programas de información, sensibilización y capacitación en materia de salud, con especial consideración de aquellos programas orientados al empoderamiento de mujeres gitanas como agentes de promoción integral de la salud, así como los dirigidos a la formación en mediación intercultural de los profesionales sociosanitarios.
	7.2	Programas para la formación y promoción del voluntariado en la promoción y educación de la salud de la población gitana.
8	Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad. Descripción: programas destinados a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	8.1	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal, incluyendo programas de apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica; el apoyo a personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental; la inclusión de personas con discapacidad que, además, se encuentran en otras situaciones que incrementan su exclusión social (tales como personas con discapacidad sin hogar, personas con discapacidad de etnia gitana, madres con discapacidad solteras, personas con discapacidad extranjeras); y a mujeres con discapacidad, especialmente a aquellas con cargas familiares, o que vivan en el medio rural.
	8.2	Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
	8.3	Programas que promuevan la prevención, identificación y diagnóstico precoz de deficiencias.
	8.4	Programas culturales, deportivos y de participación en general en los que se favorezca la presencia conjunta de personas con y sin discapacidad.
	8.5	Programas de investigación en el ámbito sociosanitario que permitan mejorar la autonomía personal de las personas con discapacidad.
	8.6	Programas de creación de sistemas de información y estadísticos que permitan la evaluación de la situación de las personas con discapacidad para poder mejorar su calidad de vida.
	8.7	Programas de formación y promoción del voluntariado en este ámbito.
	8.8	Proyectos de transporte y movilidad puerta a puerta para fomento de la autonomía.
	8.9	Programas que promuevan la autonomía personal facilitando la comunicación, la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad.
	8.10	Programas de atención integral que faciliten a las personas con discapacidad su autonomía personal a través de la utilización de tecnologías, productos o servicios relacionados con la información y la comunicación u otros servicios que faciliten dicha autonomía personal, y/o su permanencia en el entorno, incluidos aquellos relacionados con la accesibilidad en cualquier tipo de entornos, servicios y productos.
	8.11	Programas de apoyo y asesoramiento a familias y personas cuidadoras de personas con discapacidad.
9	Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad. Descripción: Los programas tendrán como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.	
	Código	Prioridades
	9.1	Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.
	9.2	Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
	9.3	Programas que promuevan servicios de respiro, tales como servicios de acompañamiento circunstancial diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana, en periodos vacacionales, descansos en postoperatorios, y en otros servicios transitorios análogos.
	9.4	Programas dirigidos a familias monoparentales, a mujeres con discapacidad, a familias cuyo progenitor sea persona con discapacidad y a familias en el medio rural, que tienen a su cargo personas con discapacidad.
	9.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	44/88



10	Programas dirigidos a promover la salud integral de las mujeres.	
	Descripción: Programas que fortalezcan la salud de las mujeres durante todo su ciclo vital y en situaciones de especial vulnerabilidad.	
	Código	Prioridades
	10.1	Programas dirigidos a la educación de la salud sexual y reproductiva en todo el ciclo vital, en el ámbito de la promoción de la salud y de la prevención de la enfermedad.
	10.2	Programas dirigidos a proporcionar el bienestar de las mujeres embarazadas y menores en gestación y a las madres en situación de postparto y lactancia.
	10.3	Programas dirigidos a la prevención de los problemas de salud específicos de mujeres (menopausia, oncológicos, etc.).
	10.4	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres víctimas de las distintas formas de violencia contra la mujer, y de sus hijas e hijos.
	10.5	Programas integrales de atención a la salud de mujeres en situación de prostitución.
	10.6	Programas integrales de atención a la salud de las mujeres que se encuentran en situaciones vulnerables y/o de exclusión social.
11	Programas de atención sociosanitaria dirigida a personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas.	
	Descripción: Programas de atención sanitaria y rehabilitación a personas con adicciones, de atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, de atención sociosanitaria a personas afectadas por el VIH/SIDA y otras enfermedades, a personas con discapacidad física o intelectual, y a personas transexuales.	
	Código	Prioridades
	11.1	Prevención, educación para la salud, formación de mediadores, reducción de daños, deshabituación, incorporación social.
	11.2	Plazas en régimen de internado a pacientes terminales, apoyo e información, prevención, educación para la salud, mediadores de salud, apoyo a enfermos crónicos, atención a enfermos con necesidad de cuidados paliativos, atención sociosanitaria y rehabilitación psicosocial a personas con enfermedad mental, atención a personas con patología dual, y de apoyo a la rehabilitación psiquiátrica.
	11.3	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	Programas de atención sociosanitaria dirigidos a jóvenes.	
	Descripción: Los programas tienen como objetivo desarrollar actitudes de prevención ante los riesgos contra la salud y de promoción de hábitos de vida saludable.	
	Código	Prioridades
12	12.1	Programas de educación para la salud que establezcan actuaciones en la prevención de enfermedades de transmisión sexual, trastornos de la conducta alimentaria y embarazos no deseados.
	12.2	Programas de educación vial que contemplen actuaciones encaminadas a la sensibilización y prevención de accidentes de tráfico entre los jóvenes.
	12.3	Programas dirigidos preferentemente a jóvenes en situación desfavorecida o en riesgo de exclusión social.
	12.4	Programas que favorezcan la participación y formación de personas voluntarias.
	Programa de atención integral a las personas mayores, así como los programas dirigidos a sus familias y personas cuidadoras.	
	Descripción: Programas dirigidos a personas mayores que requieran de una atención sociosanitaria, así como a sus familias y personas cuidadoras.	
	Código	Prioridades
	13.1	Programas dirigidos a personas mayores con cargas familiares o que vivan solas.
	13.2	Programas dirigidos a personas mayores dependientes.
13	13.3	Programas dirigidos a personas mayores que estén en situación de especial dificultad.
	13.4	Programas dirigidos a personas mayores incapacitadas legalmente.
	13.5	Programas de apoyo a las familias y a las personas cuidadoras, preferentemente a las personas cuidadoras familiares.
	13.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	45/88



14	Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con adicciones.	
	Código	Prioridades
	14.1	Programas dirigidos a la prevención de las adicciones o al aumento en la edad de inicio en el consumo de sustancias adictivas.
	14.2	Programas dirigidos a la promoción de estilos de vida saludables entre menores con consumos problemáticos de sustancias o conductas adictivas.
	14.3	Programas dirigidos a la atención de las adicciones desde un modelo de atención biopsico-social.
	14.4	Programas de inserción sociolaboral de pacientes adictos.
	14.5	Programas que desarrollen las acciones incluidas en el Plan de Adicciones de Extremadura 2018-2023 de la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 o, en su caso, el Plan que se encuentre en vigor.
	14.6	Programas dirigidos a la prevención y tratamiento de la ludopatía.
	14.7	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
15	Programas de apoyo al mantenimiento de servicios de atención a personas con VIH/SIDA.	
	Descripción: Programas de atención sociosanitaria a personas con VIH/SIDA.	
	Código	Prioridades
	15.1	Programas de mantenimiento de pisos de acogida para personas con VIH/Sida en situación o riesgo de exclusión social y/o procesos inmunológicos severos.
	15.2	Programas de apoyo integral – bio-psico-social a personas con VIH/ Sida.
	15.3	Programas de intervención asistencial y seguimiento de la adherencia al tratamiento antirretroviral en personas VIH/Sida.
	15.4	Programas que desarrollen el Plan Estratégico de prevención y control de la infección por el VIH y otras ITS 2021-2030, o en su caso, el Plan de que encuentre en vigor; así como los que desarrollen el Plan de Acción sobre el VIH/SIDA y otras ITS en Extremadura que se encuentre vigente en cada momento.
	15.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
16	Programas de promoción de la educación, sanidad y calidad de vida infantil y protección de los derechos de la infancia.	
	Descripción: Los programas promoverán el desarrollo educativo y sociosanitario de la infancia, fundamentalmente a través de actividades educativas, culturales y de tiempo libre, que fomenten hábitos de vida saludable, favorezcan la participación infantil, la inclusión social y/o ayuden a la sensibilización sobre los derechos de la infancia, así como facilitar el intercambio de información institucional que posibilite la relación de los niños y las familias.	
	Código	Prioridades
	16.1	Programas que se desarrollen con niños y niñas en situación de riesgo y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos, de tiempo libre o de servicios sociales.
	16.2	Programas que se desarrollen en servicios educativos o de tiempo libre en áreas desfavorecidas y/o zonas de riesgo social, una vez finalizadas las actividades escolares diarias y en los periodos vacacionales de los niños y niñas.
	16.3	Programas para el desarrollo y colaboración de la línea telefónica de Apoyo al Menor.
	16.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
17	Programas de atención integral educativa y sociosanitaria en servicios residenciales para infancia en situación de dificultad social.	
	Descripción: Los programas ofrecerán atención educativa y sociosanitaria a los niños y adolescentes que están alojados y conviven en servicios residenciales de protección a la infancia, potenciando factores de desarrollo personal y habilidades sociales para su integración y/o reinserción social.	
	Código	Prioridades
	17.1	Programas innovadores que contemplen criterios de evaluación, apliquen estándares de calidad general y de accesibilidad por cada tipo de servicio en acogimiento residencial.
	17.2	Programas que incluyan aspectos de mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro o piso, además de la relación de los técnicos con las familias.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	46/88



18	Programas de fomento de la atención a menores con necesidades educativas y sociosanitarias, promocionando su necesidad de integración en un medio familiar, mediante la adopción y el acogimiento.	
	Descripción: Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través de la adopción, están dirigidos a menores con necesidades especiales, favoreciendo su integración en su nuevo medio familiar. Los programas de atención educativa y sociosanitaria a través del acogimiento familiar están dirigidos a menores que están bajo la guarda o tutela de las entidades públicas competentes en materia de protección, favoreciendo su integración en un nuevo medio familiar como alternativa al internamiento en centros de menores.	
	Código	Prioridades
	18.1	Programa de acogimientos familiares de menores.
	18.2	Programas que incluyan actividades de preparación y/o apoyo post adoptivo a las familias y a los niños y niñas.
	18.3	Programas de buenas prácticas que, bajo la evidencia científica, contemplen criterios de calidad y evaluación en el acogimiento familiar.
19	Programas para la prevención y atención educativa y sociosanitaria ante la violencia hacia la infancia.	
	Descripción: Estos programas pretenden que se lleven a cabo acciones que permitan la prevención, detección e intervención educativa y sociosanitaria, en su caso, del maltrato y de la explotación infantil, así como de la violencia entre iguales.	
	Código	Prioridades
	19.1	Programas con familias y/o menores en situación de riesgo de maltrato infantil.
	19.2	Programas dirigidos a la prevención e intervención del abuso y la explotación sexual infantil.
	19.3	Programas dirigidos a la prevención, detección y/o intervención del maltrato en las redes sociales.
	19.4	Programas dirigidos a la prevención, detección, atención y seguimiento al maltrato infantil en el ámbito educativo y de servicios sociales.
	19.5	Programas dirigidos a la prevención, detección y lucha contra la violencia entre iguales.
	19.6	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
20	Programas de inserción laboral de jóvenes en situación de dificultad social que hayan estado bajo una medida de protección.	
	Descripción: Los programas promoverán la integración laboral y social de jóvenes mayores de 16 años, en situación de dificultad social, que estén o hayan estado bajo una medida de protección, facilitándoles el alojamiento y convivencia mediante centros o pisos semiautónomos y/o los instrumentos y habilidades necesarias para promover su autonomía personal.	
	Código	Prioridades
	20.1	Programas de acompañamiento psicopedagógico en los itinerarios de inserción laboral.
	20.2	Programas de pisos asistidos o de emancipación.
	20.3	Programas de desarrollo de actividades formativas y seguimiento laboral de los jóvenes contratados.
	20.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.	
21	Descripción: Estos programas tienen como objetivo extender la oferta de servicios que presten atención socioeducativa a niños y niñas menores de tres años que, contemplando un programa socioeducativo adecuado, posibiliten la inserción socio laboral de las personas con responsabilidades familiares mediante una mejor conciliación entre la vida laboral, familiar y personal. Asimismo, podrán incluirse servicios destinados a prestar apoyo directo a las familias con menores de 3 años, relacionados con pautas de crianza, para cubrir necesidades puntuales de conciliación, espacios de juego, de encuentro familiar o servicios de respiro, apoyo socioeducativo a la primera infancia en el ámbito rural, atención domiciliaria y otros de análoga naturaleza.	
	Código	Prioridades
	21.1	Programas de servicios con comedor para hijos e hijas de padres y madres trabajadores.
	21.2	Programas de servicios sin comedor complementarios de las funciones de cuidado que realiza la familia.
	21.3	Programas de servicios de atención socioeducativa a niños y niñas y familias del medio rural y población dispersa, llevados a cabo en la propia casa o en otro espacio autorizado por la Administración competente.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	47/88



	21.4	Programas de servicios que se presten en zonas de crecimiento demográfico o de nueva creación con población socialmente desfavorecida o en zonas rurales, así como aquéllas que requieran un refuerzo en la dotación de servicios para consolidar el asentamiento de su población.
	21.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
22	Programas de inserción laboral para familias que se encuentran en situación de especial dificultad. Descripción: Los programas deberán contemplar actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de riesgo, dificultad o exclusión social, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y con bajos ingresos.	
	Código	Prioridades
	22.1	Programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
	22.2	Programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
	22.3	Programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona.
	22.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
23	Programas de acceso al empleo para personas en situación o en riesgo de exclusión. Descripción: Los programas tienen como objetivo la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de personas en situación o en riesgo de exclusión, que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.	
	Código	Prioridades
	23.1	Programas que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
	23.2	Programas que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo.
	23.3	Programas de formación y promoción del voluntariado en estos programas.
24	Programas de inserción sociolaboral y educativa dirigidos a la población gitana. Descripción: Los programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de aquellos grupos de la población gitana que tienen dificultad para acceder a las acciones de inserción laboral y formativas para su incorporación al mercado de trabajo, así como el fomento de la educación y escolarización, la prevención del absentismo y abandono escolar entre el alumnado gitano, y la formación de población gitana adulta, en colaboración con la red pública de servicios sociales y/o de empleo/educación, contemplándose la perspectiva de género y la igualdad entre hombres y mujeres.	
	Código	Prioridades
	24.1	Programas de formación dirigidos a potenciar el acceso de las personas gitanas al empleo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como su inserción sociolaboral a través de itinerarios personalizados.
	24.2	Programas de formación empresarial destinados al mantenimiento sostenible de las actividades de autoempleo de la población gitana.
	24.3	Programas de formación de mediadores y mediadoras interculturales en los ámbitos del empleo, acción social, educación, vivienda y salud. Se incluye en este ámbito la realización de programas de sensibilización, convivencia intercultural, la igualdad de trato y la no discriminación, así como la asistencia a víctimas de discriminación.
	24.4	Programas para fomentar la educación infantil, la escolarización obligatoria, el refuerzo educativo extraescolar, la prevención del absentismo y abandono escolar, así como la continuidad y permanencia en los estudios en los niveles medios y superiores.
	24.5	Programas integrales de adultos, especialmente mujeres, que incluyan actividades de alfabetización, de aprendizaje para la participación social y que, en su caso, se trabajen itinerarios personalizados de inserción sociolaboral.
	24.6	Programas socioformativos destinados a personas gitanas internadas en centros penitenciarios, con especial incidencia en la población gitana femenina reclusa para fomentar la reestructuración familiar y el arraigo social.
	24.7	Programas de acompañamiento social a familias gitanas en actuaciones de realojamiento o de acceso a vivienda normalizada.
	24.8	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	48/88



25	Programas dirigidos a promover la inserción sociolaboral de jóvenes y personas desempleadas de larga duración.	
	Descripción: Estos programas tienen como promover la integración sociolaboral de jóvenes y personas desempleadas de larga duración, mediante el diseño y realización de acciones integrales de orientación laboral e itinerarios personalizados de inserción laboral. Los programas de empleo se dirigirán a jóvenes entre 16 y 30 años.	
	Código	Prioridades
	25.1	Programas para jóvenes dirigidos a la búsqueda de empleo mediante la adquisición de valores, competencias y habilidades.
	25.2	Programas que promuevan la igualdad en el empleo entre la población juvenil.
	25.3	Programas para jóvenes que cumplan con los objetivos del Plan de Garantía Juvenil Plus.
26	25.4	Programas que desarrollen sistemas de reconocimiento formal o no formal de competencias y habilidades que puedan ser obtenidas mediante la acción voluntaria.
	25.5	Programas de formación y promoción del voluntariado.
	Programas que fomenten la cultura emprendedora, la creación de empresas y el autoempleo, especialmente entre los jóvenes.	
	Descripción: Programas cuyo objeto sea la transmisión de conocimientos y habilidades en la creación de empresas y autoempleo o la creación y desarrollo de estructuras de asesoramiento para el autoempleo mediante el reforzamiento de los equipos técnicos de intervención directa con personas desempleadas o mediante el acompañamiento de personas voluntarias.	
	Código	Prioridades
	26.1	Programas que fomenten la cultura emprendedora entre jóvenes.
27	26.2	Programas que contengan acciones de información, motivación y asesoramiento en la elaboración de proyectos empresariales.
	26.3	Programas que desarrollen acciones formativas a personas emprendedoras.
	26.4	Programas de voluntariado que favorezcan el desarrollo intergeneracional entre personas mayores voluntarias y jóvenes en la creación de empresas.
	Programas educativos para la transmisión de valores solidarios entre los jóvenes.	
	Descripción: Programas dirigidos a transmitir entre las personas jóvenes, a través de la educación formal y no formal, los valores del compromiso solidario con las personas más desfavorecidas y desarrollar acciones preventivas contra el racismo, la xenofobia y todo tipo de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, nacionalidad, religión o creencias, orientación o identidad sexual, edad, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	
	Código	Prioridades
28	27.1	Programas que elaboren o desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan valores de solidaridad, convivencia, tolerancia, igualdad y participación entre jóvenes.
	27.2	Programas de voluntariado en espacios de educación formal o no formal, que desarrollen contenidos educativos o experiencias que favorezcan los valores de la solidaridad, inclusión educativa y la participación comprometida de jóvenes.
	Programas para la inserción sociolaboral de las mujeres.	
	Descripción: Programas dirigidos a impulsar la incorporación y mantenimiento de las mujeres en el mercado laboral, especialmente las que se encuentran en situaciones de más vulnerabilidad, así como a facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.	
	Código	Prioridades
	28.1	Programas de formación en nuevos sectores de empleo o que impliquen acuerdos con empresas que garanticen la inserción profesional de un número de mujeres por programa o por empresa.
	28.2	Programas de formación a colectivos con especiales dificultades o que incluyan itinerarios de inserción, especialmente prácticas en empresas, y diversificación profesional.
	28.3	Programas que ofrezcan oportunidades de empleo y autoempleo a mujeres que vivan en el mundo rural.
	28.4	Programas de promoción de la actividad empresarial de las mujeres.
	28.5	Programas dirigidos a vigilar el cumplimiento de la normativa laboral en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, especialmente, la igualdad salarial.
	28.6	28.6.1 Programas que faciliten la conciliación entre la vida personal, laboral y familiar.
		28.6.2. Programas que faciliten la reincorporación al trabajo de las mujeres, tras un periodo de inactividad por cuidado de familia.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	49/88



		28.6.3. Programas que faciliten la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en el trabajo.
		28.6.4. Programas que fomenten la integración de la perspectiva de género en la actividad profesional
	28.7	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres en situación de exclusión social y/o de especial vulnerabilidad.
	28.8	Programas que fomenten la integración personal, social y laboral de mujeres víctimas de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra la mujer.
	28.9	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
29	Programas dirigidos a favorecer la inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. Descripción: Programas que tengan por objeto promover el acceso a servicios de formación y orientación profesionales al empleo ordinario de las personas con discapacidad.	
	Código	Prioridades
	29.1	Programas que combinen actividades de diferente naturaleza: información, orientación y asesoramiento, habilidades sociales, formación, práctica laboral e itinerario personalizado de acompañamiento, seguimiento en el proceso de inserción laboral, atención al alumnado en riesgo de exclusión social que finalice el programa de tránsito a la vida adulta y laboral en los centros de educación especial.
	29.2	Programas que posibiliten la inserción laboral de las personas con discapacidad de acceso al empleo a través del conocimiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
	29.3	Programas que faciliten el establecimiento por cuenta propia de personas con discapacidad.
	29.4	Programas de información de las condiciones, obligaciones y beneficios de la contratación de personas con discapacidad a pequeñas y medianas empresas.
	29.5	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
30	Programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas. Descripción: programas para la inserción sociolaboral de personas reclusas, exreclusas y sometidas a medidas alternativas con el fin de facilitar su inclusión social.	
	Código	Prioridades
	30.1	Programas para la integración social y laboral, formativos, educativos, culturales y deportivos para personas internas en régimen ordinario y cerrado.
	30.1.1	Programa de formación ocupacional para el empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral, habilidades sociales y técnicas de comunicación.
	30.1.2	Programa de asesoramiento personal y jurídico, desarrollo personal, pisos de acogida para permisos de salida, creación de unidades dependientes, salidas programadas de tipo terapéutico, programas de igualdad y derechos humanos.
	30.1.3	Programa de educación para la salud, idiomas, fomento de la lectura y escritura, informática y talleres de nuevas tecnologías, educación medioambiental, educación vial, formación en igualdad y derechos humanos, talleres formativos con especial incidencia de la relación intergeneracional, actividades ocupacionales, talleres de cine, teatro y música, salidas culturales y deportivas, deporte de recreación, de competición y escuelas deportivas, así como actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
	30.1.4	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen ordinario y cerrado.
	30.2	Programas sanitarios y/o de atención a las drogodependencias dirigidos a lograr la inserción laboral e integración social, formativos y educativos para internos/as en el medio abierto y liberados condicionales.
	30.2.1	Programa de atención a personas con adicciones, personas con VIH/SIDA y otras patologías polivalentes, atención a personas con enfermedades mentales y personas con discapacidad intelectual, apoyo psicológico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos.
	30.2.2	Programa de formación ocupacional y para empleo, talleres ocupacionales, orientación laboral, técnicas de búsqueda de empleo, acompañamiento y seguimiento para la inserción laboral.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	50/88



		30.2.3	Programa de asesoramiento personal y jurídico, acogida para personas con VIH/SIDA y otras enfermedades, atención a personas con discapacidad sensorial y/o física, violencia de género en el ámbito doméstico, y agresores sexuales, mediación penitenciaria y justicia retributiva, desarrollo personal, competencia y habilidades sociales, pisos de acogida para liberados condicionales y definitivos, unidades dependientes.
		30.2.4	Programas formativos de idiomas, informática y actividades ocupacionales, programas deportivos, programas de actividades lúdicas, de ocio y ocupación del tiempo libre.
		30.2.5	Programas de acompañamiento sociolaboral, formativos, educacionales, culturales y deportivos para internos/as en régimen abierto.
	30.3		Programas de atención a los colectivos específicos de personas migrantes, de mujeres, de niños y niñas residentes en centros penitenciarios o unidades de madres, de jóvenes y de personas mayores.
		30.3.1	Programa de asesoramiento personal y jurídico, programas de integración en los valores del sistema democrático y en los valores de la cultura occidental, enseñanza del idioma español para personas extranjeras y de las lenguas oficiales de las autonomías en que se encuentren.
		30.3.2	Programas de orientación e inserción laboral dirigidos específicamente a mujeres, programas de desarrollo personal, mejora de autoestima, promoción de habilidades saludables y similares, programas de prevención de violencia de género y tratamiento de víctimas, programas socioeducativos, formativos y de ocupación del tiempo libre.
		30.3.3	Programa de salidas programadas con niños y niñas destinadas a favorecer su integración en el entorno social, vacaciones programadas de niños y niñas y sus madres, salidas de fin de semana de niños y niñas, celebración de festividades para favorecer la relación grupal en un clima lúdico y festivo, programas de intervención con niños y niñas y con sus madres, guarderías durante la celebración de comunicaciones.
		30.3.4	Programas de inserción y orientación laboral para jóvenes, programas de sensibilización y prevención de la violencia de género y de otras conductas antisociales, programas de fomento de hábitos saludables, educación sexual, educación medioambiental y similares, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional, programas de educación en valores que fomenten la convivencia y la tolerancia.
		30.3.5	Programa de apoyo, información, asesoramiento personal y jurídico, apoyo a personas mayores, personas con enfermedades crónicas y con necesidad de cuidados paliativos, programas de intervención socioeducativa que incluyan actuaciones individualizadas de apoyo psicológico y emocional.
	30.4		Programas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, y para la colaboración en el cumplimiento de penas privativas de derechos. Los trabajos en beneficio de la comunidad en fórmulas de cumplimiento mediante programas o talleres reeducativos.
		30.4.1	Programa de apoyo terapéutico a las personas con abuso o dependencia de drogas para la colaboración en la suspensión y sustitución de la ejecución de las penas privativas de libertad, apoyo a programas de tipo formativo, cultural, educativo, profesional, de tratamiento psicológico con especial atención al tratamiento al maltratador por violencia de género, en el ámbito familiar, agresores sexuales y otros similares.
		30.4.2	Programa de participación en programas formativos, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares, así como programas de deshabituación al consumo de alcohol, drogas tóxicas o sustancias estupefacientes, o de tratamiento de otros comportamientos adictivos, derivados del artículo 90 del Código Penal.
	30.5		Programas de voluntariado con las personas más vulnerables.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	51/88



31	Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.	
	Descripción: Programas que fomenten la integración sociolaboral, el retorno, la reagrupación familiar, los procesos de acogida e integración, de las personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional, en situación de vulnerabilidad, así como asistencia a los emigrantes españoles que retornan a nuestro país para facilitarles su reingreso en la sociedad española.	
	Código	Prioridades
	31.1	Programas de información, orientación social y cívica, formación, asesoramiento legal, traducción e interpretación, mediación social e intercultural dirigidos a inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional. Asimismo, se contemplan acciones formativas y cursos de español que favorezcan la inserción social de los recién llegados o de personas que no hayan alcanzado un nivel suficiente de idioma que les permita desenvolverse de forma autónoma.
	31.2	Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
	31.3	Programas de acogida integral para la atención de las necesidades básicas y de apoyo a la inserción a personas inmigrantes, solicitantes de asilo y otras personas con protección internacional que incluyan la creación o mantenimiento de plazas de acogida que proporcionen recursos de alojamiento y manutención.
	31.4	Programas de información, orientación, formación y asesoramiento sociolaboral a través de itinerarios personalizados de acompañamiento, intermediación y seguimiento en el proceso de búsqueda de empleo e inserción laboral, destinados a potenciar el acceso al empleo y la promoción de la cultura emprendedora.
	31.5	Programas que tengan como objetivo facilitar y favorecer la reagrupación familiar de personas inmigrantes.
	31.6	Programas que tengan como objetivo el retorno voluntario de las personas inmigrantes a sus países de origen y que favorezcan la reinserción social, priorizando a los colectivos de inmigrantes de especial vulnerabilidad y mujeres víctimas de violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.
	31.7	Programas de apoyo y facilitación de la movilidad geográfica de los trabajadores inmigrantes dentro de todo el territorio nacional.
	31.8	Programas dirigidos a la asistencia de emigrantes españoles retornados a nuestro país, durante el tiempo necesario para poder acogerse a los sistemas generales de atención.
	31.9	Programas que promuevan la sensibilización, la igualdad de oportunidades, la lucha contra el racismo y la xenofobia y la convivencia intercultural en barrios con una presencia significativa de población inmigrante.
	31.10	Programas destinados al pago de los costes de trámites en los consulados de los países de origen, así como los desplazamientos de los usuarios para la obtención de los elementos imprescindibles para su normalización documental en España.
	31.11	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
32	Programas de inserción sociolaboral para personas con infección VIH/Sida.	
	Descripción: Estos programas tienen como finalidad la mejora de la empleabilidad y la inserción laboral de las personas con VIH/SIDA.	
	Código	Prioridades
	32.1	Programas de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral.
	32.2	Programas de coordinación entre entidades, empresas y sindicatos para búsqueda de puesto de trabajo.
33	32.3	Programas de formación dirigida, capacitación y búsqueda activa de empleo para potenciar el acceso y la inserción laboral.
	32.4	Formación y promoción del voluntariado en estos programas.
	Programas residenciales y de ejecución de medidas en medio abierto para menores en conflicto social, susceptibles de materialización por las Organizaciones no Gubernamentales.	
	Descripción: Estos programas tienen por objeto la intervención con menores que se encuentren cumpliendo una medida en medio abierto, ofrecer alojamiento y convivencia en centros y/o pisos a los menores que se encuentren cumpliendo medidas de internamiento, o desarrollar actuaciones derivadas de las reparaciones extrajudiciales dictadas por los jueces de menores, promoviendo como finalidad su educación e inserción laboral.	
	Código	Prioridades

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	52/88



	33.1	Programas que establezcan mecanismos de coordinación que hagan más eficaz la integración de los menores en el contexto familiar, social, educativo y laboral.
	33.2	Programas innovadores y que contemplen criterios de calidad y evaluación para mejora de la intervención en medio abierto y en los servicios residenciales.
	33.3	Programas que contemplen la mediación intercultural para facilitar la adaptación del menor al centro, además de la relación del equipo técnico con las familias.
34	Programas para la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas. Descripción: Programas que tengan por objeto la prevención de delitos relacionados con todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas: violencia de género, trata con fines de explotación sexual, delitos contra la libertad sexual, mutilación genital femenina, matrimonios forzados y otros de similares características.	
	Código	Prioridades
	34.1	Programas de información, formación y sensibilización dirigidos a prevenir la comisión de delitos de violencia contra las mujeres.
	34.2	Programas que coadyuven a la seguridad y protección integral de sus víctimas y sus hijos e hijas, incluido el alojamiento para facilitar el desplazamiento de un territorio a otro.
	34.3	Programas dirigidos a grupos especialmente vulnerables (mujeres con discapacidad, mujeres del medio rural, mujeres mayores, mujeres inmigrantes, entre otros).
	34.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas de delitos relacionados con la violencia contra las mujeres.
35	Programas destinados a reforzar la atención y orientación a víctimas de discriminación, odio e intolerancia. Descripción: Los programas tienen como objetivo crear o reforzar servicios de atención, asesoramiento y orientación jurídica a las personas que puedan ser objeto de discriminación directa, indirecta o cualquier otro tipo de discriminación (acoso discriminatorio, discriminación múltiple, discriminación por asociación, etc.) por razón de sexo, origen racial o étnico, discapacidad, física o psíquica, religión o creencias, orientación sexual, identidad de género, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como a las víctimas de delitos de odio e intolerancia, incluidos los de discurso de odio.	
	Código	Prioridades
	35.1	Programas destinados a prestar atención integral a los casos de discriminación recibidos en el servicio u oficina especializada.
	35.2	Programas que tengan como objetivo la formación de los profesionales encargados de prestar asistencia y tramitar las reclamaciones y denuncias de las víctimas de discriminación.
	35.3	Programas de información y sensibilización dirigidos a la ciudadanía en general y, en particular, a los grupos de población que presentan mayor vulnerabilidad ante la discriminación, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los recursos existentes en caso de que quieran interponer una reclamación o denuncia.
	35.4	Programas de promoción y formación del voluntariado para el acompañamiento y apoyo a las víctimas.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	53/88



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

entradaSalida

numRegistro

fechaRegistro

CODIGO DE BARRAS

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF / NIE

Razón social

1.1 OTROS DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Registro Asociaciones / Fundaciones / entidades religiosas

Número de inscripción

1.2 DATOS DE CONTACTO

Teléfono

Móvil

Correo electrónico

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

☐ Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica.

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)

Aviso Importante: En el caso de que los datos cargados que aparecen sean incorrectos, la persona interesada debe modificarlos a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura.

3. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

NIF/NIE

Primer apellido / Razón social

Segundo apellido

Nombre

Teléfono

Móvil

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica asociada)

Aviso Importante: la persona interesada podrá designar una persona Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo de la personal representante como de la representada.

4. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE

Nombre y apellidos

Teléfono

Correo electrónico

CSV de los poderes notariales (1)

(1) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo con documento adjunto.

Csv:

FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM

Fecha

18/11/2024 14:13:57

Firmado Por

MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura

SARA GARCIA ESPADA - La Consejera

Url De Verificación

<https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

Página

54/88



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA



5. DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA EN EL QUE SE ABONARÁ LA SUBVENCIÓN EN EL CASO DE SER CONCEDIDA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD																					
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	NÚMERO DE CUENTA																	

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

6. DATOS RELATIVOS A LOS PROGRAMAS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN

Nº	Denominación del programa de interés general	Código Prioridad según anexo I de la convocatoria	Coste total del programa	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales
1				
2				
3				
...				

CUANTÍA TOTAL DE LA SUBVENCIÓN QUE SOLICITA

6.1 FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA O SUS ACTIVIDADES (1)

Nº	Denominación del programa de interés general	Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€) (2)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€)	Coste total del programa (€)
1					
2					
3					
...					

- (1) La suma de las cuantías de los distintos financiadores debe coincidir con el coste total del programa.
(2) La cuantía debe coincidir con lo declarado en la celda de totales del apartado k) del Anexo IV programa.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	55/88



7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona firmante de esta declaración como representante legal de la entidad solicitante, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, así como lo previsto en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, DECLARA:

1. Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria.
2. Que respecto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (cuantía de otras entidades - cofinanciación-). Seleccionar lo que proceda:

☐ NO haber solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales).

☐ HABER solicitado o recibido las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa para el que se solicita subvención o alguna de sus actuaciones (procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales), que se mencionan a continuación (1):

Nº	Denominación del programa de interés general (2)	Fecha (3)	Organismo	Tipo de ayuda (4)	Importe (€)	Estado de Tramitación (5)
1		- - -...	- - -...	- - -...	- - -... TOTAL:	- - -...
2		- - -...	- - -...	- - -...	- - -... TOTAL:	- - -...
3		- - -...	- - -...	- - -...	- - -... TOTAL:	- - -...
...		- - -...	- - -...	- - -...	- - -... TOTAL:	- - -...

(1) Se detallará únicamente las que se hayan solicitado o recibido a fecha de presentación de solicitud de subvención.

(2) En cada celda correspondiente a un programa, se incorporarán todas las fuentes de financiación que lo financian o para las que han solicitado financiarán.

(3) Fecha de solicitud o, en su caso, de concesión.

(4) Subvención, convenio, concierto, donaciones, patrocinios, etc.

(5) TRAMITACIÓN: S=Solicitada; C=Concedida; P=Pagada.

3. La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que se acompaña, así como conocer lo establecido en la convocatoria y en el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	56/88





8. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.

☐ **ME OPONGO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se solicite y recabe los datos relativos a la acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, **APORTANDO** por ello copia simple de poder notarial.

8.1. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PARA DATOS TRIBUTARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa de la entidad interesada. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

Hacienda Estatal

☐ **AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

Hacienda Autonómica

☐ **AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguridad Social

☐ **AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ **NO AUTORIZO** a que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se pueda recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR OBRAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Conforme se dispone en el artículo 8.4 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria,

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	57/88



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA

y en el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (**rellenar SOLO cuando la entidad solicitante no aporte la documentación señalada en el apartado siguiente**):

Nº	Documento	Fecha de presentación	Órgano administrativo	Número de expediente
1				
2				
3				
...				

9.1 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

En cumplimiento con lo establecido en artículo 9 del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria, y a efectos exclusivos de reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención, se acompaña junto a la solicitud la siguiente documentación:

Marcar con una "X" en el cuadro junto al documento que se presenta

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- a) Estatutos vigentes de la entidad debidamente legalizados. Se presentarán cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación.
- b) Tarjeta de identificación fiscal. Se presentará cuando sea la primera vez que solicite estas subvenciones y, en su caso, cuando haya sufrido modificación
- c) Memoria de la entidad - anexo III-.
- d) Programa de interés general para el que se solicita subvención -anexo IV-. Deberá presentarse un modelo de anexo IV por cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- e) Documentación acreditativa de la representación legal de la entidad. Deberá presentarse en caso de que la autenticación y la firma no se realice mediante la utilización de certificado digital de representante.

DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE LOS PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL:

- a) Certificados de calidad en base a la Norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas.
- b) Informe de auditoría de las cuentas anuales de la entidad referente al último ejercicio cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Convenio, resolución o cualquier otro documento firme de aportación que acredite la cofinanciación del programa para el que solicita financiación. Deberá presentarse para cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- d) Póliza de seguro de las personas voluntarias, así como del último recibo del pago de la misma.

DOCUMENTACIÓN EN EL CASO DE NO PRESTAR AUTORIZACIÓN EXPRESA

- Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda del Estado. (**Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos**).
- Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**Sólo cuando no preste su consentimiento previo, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos**).
- Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. (**Sólo cuando se oponga, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, para que desde la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia para obtener de oficio estos datos**).

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	58/88



ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PROGRAMAS DE INTERES GENERAL
PARA ATENDER FINES DE INTERÉS SOCIAL CON CARGO AL 0,7 %
IRPF Y SOBRE SOCIEDADES

JUNTA DE
EXTREMADURA

11. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** subvención para la financiación de los programas de interés general presentados, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma, y se **ACEPTA** la subvención que una vez instruido el procedimiento pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que pueda ejercitar.

En _____, a ____ de ____ 202__

Fdo. _____

(Firma electrónica de la persona que ejerza la representación legal de la entidad)

Información BÁSICA sobre Protección de Datos

RESPONSABLE del Tratamiento	La persona titular de la Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección. Avda. de la Américas 2. 06800 Mérida (Badajoz). Teléfono de contacto: 924006012 Dirección de correo electrónico: sg.servsociales@salud-juntaex.es Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es				
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de subvención, en virtud del Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.				
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) RGPD).				
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de datos a la Base de Datos del Administrado la legitimación es el consentimiento expreso (art. 6.1 a) RGPD): <table><tr><td>☐</td><td>SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr><tr><td>☐</td><td>NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado</td></tr></table> Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a las entidades interesadas estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Hacienda y Administración Pública-. La Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, como órgano competente en la tramitación del citado procedimiento de concesión que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos de identidad manifestados en la presente solicitud de subvención, presentado por la persona arriba firmante, en virtud de la Disposición adicional octava de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.	☐	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado	☐	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado
☐	SI autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
☐	NO autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado				
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional. Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en el siguiente enlace: www.aepd.es , pudiendo presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, del modo indicado en el citado enlace, en particular, si considera que no ha obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos por el cauce indicado anteriormente				

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	59/88



ANEXO III
MODELO DE MEMORIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRALES DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Fecha de inscripción en el registro administrativo correspondiente (registro de asociaciones, fundaciones, etc.)			
Denominación del registro administrativo			
Número /código de inscripción en el registro administrativo			
1.1.DATOS DE LA SEDE O DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Dirección			
Calle/Plaza		Número	Piso
Municipio	C.P.	Provincia	
Teléfono			
Dirección de correo electrónico			
1.2. PROGRAMAS, PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ENTIDAD EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.			
Nº	Denominación del programa, proyecto y/o actividad que la entidad desarrolla.	Período de ejecución	Municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se está desarrollando
1			
2			
3			
...			
Observaciones:			

2.	DATOS PARA LA VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE. MÁXIMO 4,50 PUNTOS.
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)	

A) CALIDAD DE GESTIÓN. MÁXIMO 1 PUNTO (a completar por la administración)			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el Certificado de calidad en base a la norma de ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM u otros sistemas de calidad que garanticen el control de procesos y programas refrendados por una entidad externa a la entidad solicitante, en vigor a fecha de presentación de solicitudes, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG con calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta con certificados de calidad en vigor en base a la norma ONG Calidad, ISO 9001:2015, EFQM, u otros sistemas de calidad que garanticen el control de los procesos y programas: 0 puntos.		

Observaciones /incidencias:

B)	SISTEMA DE AUDITORÍA EXTERNA. MÁXIMO 1 PUNTO (a completar por la administración)		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de publicación de la convocatoria que la entidad solicitante presente con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta con informe de auditoría externa en las cuentas anuales del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de solicitudes: 0 puntos.		
Observaciones /incidencias:			

C)	PRESENCIA DE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD. MÁXIMO 1 PUNTO.		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta los datos declarados por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 1 punto.		
	La entidad solicitante NO cuenta en su órgano de representación con, al menos, el 40% de mujeres: 0 puntos.		
COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD (Junta Directiva, Patronato u órgano similar)			
Nombre y apellidos		Hombre/Mujer	Cargo en el órgano de representación
			Fecha de nombramiento (/--/--/-----)
Observaciones /incidencias:			

D)	PERSONAS VOLUNTARIAS CON LAS QUE CUENTA LA ENTIDAD O, EN SU CASO, LA DELEGACIÓN DE LA ENTIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA CUANDO ESTA SEA DE ÁMBITO NACIONAL. HASTA 1 PUNTO		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta el número de personas voluntarias que aparezca en la póliza del seguro del personal voluntario presentada y último recibo del pago de esta, que aporte la entidad solicitante con la solicitud.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad cuenta con 25 o más personas voluntarias: 1 punto.		
	La entidad cuenta entre 15 y 24 personas voluntarias: 0,75 puntos.		
	La entidad cuenta entre 6 y 14 personas voluntarias: 0,50 puntos.		
	La entidad cuenta entre 1 y 5 personas voluntarias: 0,25 puntos.		
	La entidad no cuenta con personas voluntarias: 0 puntos.		
Observaciones /incidencias:			

E)	COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA. MÁXIMO 0,50 PUNTOS.		
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la página web o blog que la entidad indica en este apartado, que deberá estar actualizada, según comprobación de oficio por la Administración.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	La entidad solicitante CUENTA con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades. 0,50 puntos.		
	La entidad solicitante NO cuenta con página web o blog, como instrumentos de comunicación y difusión de sus actividades: 0 puntos.		
	Dirección página web o blog	Fecha última actualización página web o blog	
Observaciones /incidencias:			

3	OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO A LA ENTIDAD SOLICITANTE

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, **DECLARO** la veracidad de los datos consignados en esta MEMORIA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En ____, a ____ de _____ de 202__.

(Firma electrónica de la persona que ejerza la representación legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	62/88



ANEXO IV
MODELO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA
SUBVENCIÓN

(Deberá presentarse un Anexo IV por cada uno de los programas de interés general para los que se solicita subvención).

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa			
Fecha de inicio del programa (debe ser en el año 2025 según periodo de ejecución establecido en la convocatoria)		Fecha de finalización del programa (como fecha máxima el 31/12/2025)	
Coste total del programa	euros	Cuantía de la subvención que solicita a la Consejería de Salud y Servicios Sociales	euros
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3 TIPO DE PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN CONFORME AL ANEXO I DEL DECRETO 142/2024, de 12 de noviembre.	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en la que se ubica el programa según anexo I	
Código prioridad conforme anexo I	

4 PERSONAS O COLECTIVOS A LOS QUE SE DIRIGE EL PROGRAMA (en concordancia con la prioridad y código señalado en el apartado anterior)	
Marcar con "X" por la entidad	El programa para el que se solicita subvención se dirige a alguna de las siguientes personas o colectivos.
	Familias, Infancia y Juventud en situación de vulnerabilidad.
	Mujeres en situación de vulnerabilidad.
	Personas en situación de vulnerabilidad social o en situación de exclusión social.
	Personas con discapacidad.
	Personas con problemas de conductas adictivas.
	Personas con problemas de salud mental.
	Personas mayores en situación de vulnerabilidad social y personas en situación de deterioro cognitivo.
	Personas afectadas por problemas de Salud y VIH – Sida.

5. DATOS PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SOLICITA FINANCIACIÓN. MÁXIMO 57 PUNTOS.

PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA (a completar por la administración)

A) PROGRAMA FINANCIADO CON CARGO AL 0,7 % DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. MÁXIMO 15 PUNTOS.			
Marcar con X por la entidad	Para su valoración y ponderación se comprobará de oficio por el órgano instructor según los datos obrantes en sus archivos.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa ha sido FINANCIADO en una de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15 puntos.		
Indicar convocatoria en la que ha sido subvencionado	Cuantía subvencionada	Órgano concedente	Fecha de finalización del programa
	El programa NO ha sido financiado en ninguna de las dos últimas convocatorias aprobadas para la concesión de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Impuesto sobre Sociedades para su ejecución en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 0 puntos.		
Observaciones:			

B) CONTENIDO DEL PROGRAMA. HASTA 6 PUNTOS.	
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presente anexo recoge información en todos sus apartados y existe claridad, concreción y coherencia en la información que se recoge en todos ellos. (Breve descripción del contenido del programa)	Puntos obtenidos (a completar por la administración):

C) DIAGNÓSTICO SOCIAL. HASTA 4 PUNTOS.	
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si en el presente apartado se recoge un diagnóstico social o aproximación diagnóstica que describe las características de la población destinataria, la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta y el análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
(Descripción del diagnóstico social)	
- Características de la población destinataria (personas o colectivos a los que se dirige el programa, especificando, por ejemplo, la edad, etnia, si son personas extranjeras, personas desempleadas, etc.) indicada por la entidad solicitante en el apartado 4 de este anexo. - Justificación de la situación de necesidad social a la que pretende dar respuesta. - Análisis de la cobertura pública o privada respecto a las necesidades sociales detectadas.	

D) DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS. HASTA 4 PUNTOS.	
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado relativa a si recoge objetivos generales y específicos, así como la claridad y coherencia de los mismos y su relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica descrita en el apartado anterior).	Puntos obtenidos (a completar por la administración):
Objetivos generales	Objetivos específicos

E)ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. HASTA 4 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado (si las actividades del programa se describen de forma clara, su temporalización es coherente y guardan relación con el diagnóstico social o aproximación diagnóstica del programa, con los objetivos que se pretenden conseguir y con el perfil de la población destinataria).

Puntos obtenidos (a completar por la administración):

Núm. actividad	Denominación (debe detallarse las actividades una debajo de otra)	Descripción	Núm. de personas destinatarias previstas			Ámbito territorial (municipios en los que se desarrollará cada actividad)	Temporalización (fecha de inicio y término prevista de cada actividad)	Coste	
			H	M	TOTAL (1)			Con cargo a la convocatoria 0,7 % IRPF e IS (2)	TOTAL
TOTAL									

(1) El número total de personas destinatarias previstas deberá coincidir con lo señalado en el apartado G).

(2) En relación con el coste de cada actividad, se tendrá en cuenta únicamente el importe de la partida presupuestaria de gastos de actividades y el total que resulte de la suma del coste de las actividades programadas marcadas en esta tabla deberá coincidir con el importe que para esta partida presupuestaria viene determinada en el apartado J) del presupuesto. El importe que se prevea imputar a una actividad con cargo a la convocatoria del 0,7 % IRPF e IS podrá ser total o parcial, reflejándose en la columna TOTAL.

Observaciones:

F)METODOLOGÍA DEL PROGRAMA. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta si la metodología descrita en el presente apartado sea la adecuada para el desarrollo de las actividades propuestas y para la consecución de los objetivos, y se adapte a las necesidades de las personas o colectivos destinatarios.

Puntos obtenidos (a completar por la administración):

(Describir la metodología que se utilizará para el desarrollo de las actividades del programa y la consecución de los objetivos propuestos).

G) IMPACTO DEL PROGRAMA. HASTA 4 PUNTOS.			
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado, así como en los apartados C), E) y F).	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa recoge como destinatarias finales directas a 75 o más personas: 4 puntos.		
	El programa recoge como destinatarias finales directas entre 25 y 74 personas: 3 puntos.		
	El programa recoge como destinatarias finales directas a 24 o menos personas: 2 puntos.		
	No se especifica el número de personas destinatarias finales directas: 0 puntos.		
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.			
¿Qué criterios seguirá la entidad para seleccionar a las personas destinatarias del programa?			
¿Las personas destinatarias del programa realizarán alguna aportación económica al programa?		SI	NO
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberá especificarse los criterios que seguirá la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa.			
Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad.			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTALES			

H) RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.								
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el número, la categoría profesional/especialidad, tipo de personal y la jornada laboral del personal contemplado en el programa es el adecuado atendiendo a las necesidades de las personas o colectivos destinatarios, la metodología, actividades, impacto y ámbito de actuación del programa.							Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
- Datos globales del equipo que realizará el programa:								
Categoría profesional / especialidad	Denominación del puesto de trabajo (1)	Tipo de personal (2)	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas/mes	Nº de trabajadores por puesto de trabajo (3)	Retribución bruta total (4)	Seguridad Social a cargo de la Empresa (4)	Total gastos de personal (4)
TOTALES								
(1) Puede imputarse como coste directo en la partida de gastos de personal los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. Si no se dedican en exclusividad al programa, este tipo de personal se imputará a costes indirectos. (2) Señalar si se trata de personal asalariado, que ya presta servicios en la entidad (aportado), o si es de nueva incorporación (contratado). (3) Señalar el número trabajadores por cada puesto de trabajo para el desarrollo del programa (Ej: denominación del puesto de trabajo es Trabajador/ trabajadora social y el número es 3). (4) Indicar el coste salarial por cada puesto de trabajo conforme al número de horas señaladas de dedicación al programa y de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación o tabla salarial aplicada por la entidad según se indica en el punto siguiente.								

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	67/88



H) RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.
(continuación)

- Indicar el Convenio colectivo al que se acoge la entidad solicitante y por el que se ha calculado el total de gastos de personal o, en caso de no aplicar convenio, los criterios/tabla de retribuciones utilizados para su cálculo (1): _____

Datos de las retribuciones en cómputo anual utilizados para el cálculo del personal que realizará el programa

Denominación del puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal

- (1) En esta tabla se especificará las retribuciones en cómputo anual y a jornada completa que corresponda según puesto de trabajo en el convenio colectivo o tabla de retribuciones aplicados por la entidad, con independencia de lo señalado en los datos globales del equipo que realizará el programa en los que se especificará en función del número de horas que dedica al programa.

- Indicar los profesionales que la entidad solicitante prevé que van a participar en el programa bajo la modalidad de arrendamiento de servicio o las colaboraciones esporádicas y motivar la necesidad de dicha participación:

Tipo de profesionales	Actividad del programa en la que van a participar	Motivo de la necesidad	Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Arrendamiento de servicio			
Colaboraciones esporádicas (1)			

- (1) La figura de la persona colaboradora solo puede utilizarse para las tareas derivadas de impartir conferencias, coloquios, seminarios o similares. Siempre debe darse esta situación de no recurrencia en el tiempo, esto es, su participación es para una acción esporádica y puntual.

- Indicar el personal de administración y gestión del programa (correspondientes a gastos indirectos):

Tipo de personal	Modalidad de contratación (1)	Número de horas que imputan al programa y el método de imputación utilizado	Retribuciones salariales (desglosando la cuota SS de la empresa / Honorarios profesionales (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Personal de administración			
Personal de gestión			

- (1) Indicar si es laboral (indefinido, formación, etc.) y si se trata de contrato de prestación de servicios -por ej.: gastos de gestión para nóminas del personal que realizará el programa- se especificará los honorarios profesionales.

- Indicar el personal voluntario que colabora en el programa:

Cualificación/Experiencia	Año	Núm. total	Funciones	Periodo de dedicación al programa	Dedicación al programa en horas
TOTAL			TOTAL EN HORAS		

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	68/88



I) MECANISMOS DE EVALUACIÓN. HASTA 4 PUNTOS.				
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.			Puntos obtenidos (a completar por la administración):
El programa cuenta con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 4 puntos.				
Objetivos establecidos (generales y específicos)		Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Indicadores cualitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados
1				
2				
...				
El programa cuenta únicamente con indicadores de evaluación CUANTITATIVOS medibles y coherentes con los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria: 2 puntos.				
Objetivos establecidos (generales y específicos)		Indicadores cuantitativos que se utilizarán para evaluar	Resultados esperados	
1				
2				
...				
No procede aplicar ninguno de los dos apartados anteriores: 0 puntos.				

J) PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.					
Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que el presupuesto se encuentra suficientemente desglosado y que existe coherencia entre el presupuesto y las actuaciones, el impacto y los recursos humanos del programa declarados en este anexo.					Puntos obtenidos (a completar por la administración):
CONCEPTO		Cuantía subvención que solicita a la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del programa (cofinanciación) (€)	Cuantía financiación de la propia entidad (fondos propios) (€)	COSTE TOTAL (€)
I.GASTOS PERSONAL. (1) Total por este concepto.					
A. Personal contrato laboral. Total por este concepto.					
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
.....					

J) PRESUPUESTO DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS (continuación)

B. Personal arrendamiento de servicio o colaboración esporádica. (2) Total por este concepto.				
1. Profesionales				
2. Colaboraciones esporádicas				
II. GASTOS DIETAS Y DESPLAMIENTOS (3). Total por este concepto.				
III. GASTOS PERSONAL VOLUNTARIO (4). Total por este concepto.				
IV. GASTOS ACTIVIDADES (5). Total por este concepto.				
1.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
2.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
3.Denominación actividad _____ (Total por esta actividad).				
...				
V. GASTOS INDIRECTOS (6). Total por este concepto.				
TOTALES				

- (1) Desglosar e Indicar por denominación del puesto y número de trabajadores que desarrollarán el programa en cada puesto, según apartado de recursos humanos. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.
Puede imputarse como coste directo los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. En caso contrario, se imputará a gastos indirectos.
- (2) Desglosar por profesional o colaboración esporádica. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.
- (3) Indicar los gastos que por este concepto generen el personal adscrito al programa, ya sea personal laboral o en arrendamiento de servicios / colaboración esporádica. Con cargo a la cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales -convocatoria 0,7 % IRPF e IS-, la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.
- (4) Deberá desglosarse según el tipo de gastos que prevé la entidad solicitante: gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.
- (5) Indicar los tipos de gastos corrientes que se prevén tener para cada una de las actividades programadas e indicadas en el apartado E) del presente modelo: material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado. La cuantía imputada a la convocatoria 0.7 % IRPF deberá coincidir con lo dispuesto en el citado apartado E).
- (6) Se imputará la parte proporcional dedicada al programa, según método de imputación que utilice la entidad solicitante. Aquí se incorporará el personal de administración y gestión previsto en el apartado H) de recursos humanos. La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	70/88



k) COFINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. MÁXIMO 1 PUNTO.																																																
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta que se considera que el programa cuenta con otras fuentes de financiación cuando existe un documento firme de aportación (convenio, resolución o cualquier otro documento) por parte de la entidad pública o privada que cofinancie el programa.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):																																														
- Indicar las ayudas provenientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales distinta a la convocatoria del 0,7 % IRPF CONCEDIDAS o PAGADAS (1) para financiar el programa: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Otras convocatorias</th> <th>Órgano concedente</th> <th>Cuantía subvencionada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> - Indicar otras ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones Públicas o entidades privadas CONCEDIDAS o PAGADAS (1) para financiar el programa: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Otras convocatorias</th> <th>Órgano concedente</th> <th>Cuantía subvencionada</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> - Indicar las ayudas, subvenciones u otros recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas SOLICITADAS (1) o que se PREVEAN SOLICITAR (2) para financiar el programa: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Otras convocatorias</th> <th>Órgano concedente</th> <th>Cuantía solicitada o que prevea solicitar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada										TOTAL			Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada										TOTAL			Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía solicitada o que prevea solicitar										TOTAL		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada																																														
TOTAL																																																
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada																																														
TOTAL																																																
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía solicitada o que prevea solicitar																																														
TOTAL																																																
TOTALES (3) (1) Estos datos deben coincidir con lo declarado en el formulario de solicitud. (2) Se incorporará en este apartado, que deberá coincidir con lo declarado en el apartado 7 del formulario de solicitud, las ayudas, subvenciones u otros recursos de otras entidades públicas o privadas que prevean o estimen, según los ingresos obtenidos para financiar el programa en años anteriores, vayan a solicitar y, en su caso, obtener. (3) Suma del total de las tres tablas.																																																

L) CORRESPONSABILIDAD EN LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA. HASTA 1 PUNTO.			
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta lo declarado en este apartado por la entidad solicitante.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa CUENTA con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 10% del coste total: 1 punto.		
	El programa CUENTA con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje igual o superior al 1% del coste total y menos del 10%: 0,50 puntos.		

	El programa cuenta con una aportación de fondos propios de la entidad (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares, siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista) en un porcentaje inferior al 1% del coste total o no cuenta con aportación de fondos propios: 0 puntos.
--	---

M) COMPLEMENTARIEDAD DEL PROGRAMA. MÁXIMO 4 PUNTOS.			
Marcar con "X" por la entidad	Para su valoración y ponderación se tendrá en cuenta la información declarada por la entidad solicitante en el presente apartado.	Puntos obtenidos (a completar por la administración):	
	El programa complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 4 puntos.		
(Justificar su complementariedad)			
	El programa no complementa servicios, programas o proyectos de atención a las personas o colectivos destinatarios, gestionados o financiados por la Junta de Extremadura, y se considera idóneo para las personas o colectivos destinatarios y el territorio en el que pretende desarrollarse: 0 puntos.		

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS O PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA					
Señale el ámbito de actuación del programa					
Municipal		Comarcal		Provincial	
				Autonómico	
Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se desarrollará el programa					
Denominación del municipio					
1					
2					
3					
...					
Colaboración con otras Administraciones Públicas					
Denominación de la administración pública			Mecanismo de colaboración		
1					
2					
3					
...					
Otras colaboraciones previstas					
Denominación colaboradores			Mecanismos de colaboración		
1					
2					
3					
...					
Participación de las personas destinatarias del programa en el diseño, ejecución y evaluación del programa					
Núm. personas que han participado			Forma de participación		

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	72/88



7. SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

¿La entidad contempla la subcontratación de alguna o varias de las actividades del programa?

Sí

No

En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se subcontratarán, así como la causa que la motiva:

Contratista	Vinculación con la entidad beneficiaria (1)	Actividad o actividades que se subcontratan	% subcontratación (2)	Coste de subcontratación

(1) Tener en cuenta las causas de prohibición para subcontratar previstas en el artículo 33.7 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2) Tener en cuenta el límite máximo (hasta el 50%) de subcontratación permitido en las bases reguladoras.

8. OBSERVACIONES U OTROS DATOS DE INTERÉS RESPECTO DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos consignados en este PROGRAMA y en el resto de documentación que se acompaña, responsabilizándome de la misma, conforme establece el Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	73/88



ANEXO V
MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO:
RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO
(Deberá presentarse un Anexo V por cada uno de los programas de interés general subvencionados)

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PROGRAMA SUBVENCIONADO		
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa		Núm. Expte.	IRPF/___/202__

2	DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN
D/Dª _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba identificada, en relación con la subvención concedida, CERTIFICA: ☐ Que la entidad recibió una subvención de _____ € de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, para la ejecución del citado programa de interés general y que este se ha relazado de conformidad con la Resolución de concesión y demás documentos vinculantes, teniendo en cuenta las modificaciones que se hayan autorizado, en su caso. ☐ Que se han destinado los siguientes fondos propios de esta entidad y, en su caso, de otros ingresos o subvenciones a la realización del programa, cuya documentación acreditativa de gastos y pagos realizados quedan depositados en la sede de la entidad y puestos a disposición de los órganos de comprobación y control, detallados en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto. ☐ Que la relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____ €. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y conforme al desglose previsto en la citada relación. ☐ Que garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, en el supuesto de no haberse aportado junto a esta cuenta justificativa, quedan depositados en la sede de la entidad donde estarán a disposición hasta, al menos, el año 2029, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente. En el caso de haber aportado junto a esta cuenta justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad. ☐ Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas mediante Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o, que habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.	

2	DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN (continuación)																										
<table><tr><th>PROCEDENCIA</th><th>IMPORTE</th><th>EJECUTADO (1)</th><th>DESVIACIONES</th></tr><tr><td>Subvención concedida (0,7 % IRPF E IS</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Cofinanciación</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Corresponsabilidad (fondos propios)</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Devolución voluntaria</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Total</td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				PROCEDENCIA	IMPORTE	EJECUTADO (1)	DESVIACIONES	Subvención concedida (0,7 % IRPF E IS				Cofinanciación				Corresponsabilidad (fondos propios)				Devolución voluntaria				Total			
PROCEDENCIA	IMPORTE	EJECUTADO (1)	DESVIACIONES																								
Subvención concedida (0,7 % IRPF E IS																											
Cofinanciación																											
Corresponsabilidad (fondos propios)																											
Devolución voluntaria																											
Total																											
(1) Total ejecutado coincidente con el "total ejecutado" del Resumen de Seguimiento Financiero detallado en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto. ☐ Como consecuencia de lo anteriormente mencionado resulta un remanente de _____ € y el ingreso del mismo, si procede, se acredita con el modelo 050 adjunto.																											

En _____, a fecha de firma electrónica.
(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO

RELACIÓN Nº 1-A: Gastos de personal que ha realizado el programa.

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
TOTALES												

RELACIÓN Nº 1-B: Gastos de personal en arrendamiento de servicio o colaboración esporádica.

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del acreedor	Fecha del contrato	Fecha de factura	Fecha de pago	Concepto/ relación con el programa	importe servicio (a)	IVA aplicado (b)	Total (a+b)	Retención IRPF	importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES											

RELACIÓN Nº 2: Gastos de dietas y desplazamientos del personal que ha colaborado en el programa. (1)

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Nombre y apellidos del personal	NIF	Concepto de gasto	Fecha factura	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES										

(1) Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, siendo la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	76/88



RELACIÓN Nº 3: Gastos del personal voluntario que ha participado en el programa.

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Nombre y apellidos del personal	NIF	Concepto de gasto (1)	Motivo de la cita o desplazamiento	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES										

(1) Indicar concepto de gasto, según se trate de facturas relativas a seguros o a gastos relacionados con la actividad.

RELACIÓN Nº 4: Gastos de actividades del programa.

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
TOTALES									

RELACIÓN Nº 5: Gastos indirectos del programa. (1)

- Gastos indirectos relacionados con personal de gestión y administración pertenecientes a la entidad:

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total	
TOTALES											

- Restos de gastos indirectos:

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto / relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe factura (A)	IVA aplicado, en su caso (B)	Total factura (A+B)	IRPF (si procede)	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Método de imputación utilizado	Observaciones
TOTALES												

(1) La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención es del 9 % de la subvención concedida, sin que sea precisa su justificación documental.

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	77/88



RELACIÓN Nº 6: Facturación subcontratación.

Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE (1)	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto	Descripción del gasto/ Relación con el proyecto	Vinculación con la entidad beneficiaria	Autorización por el órgano concedente (en caso de ser necesaria)	Fecha del contrato	Fecha de emisión del documento/ justificante	Importe total factura	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	% de subcontratación de la actividad	Observaciones
TOTALES												

(1) Debe coincidir con el número de orden del justificante del gasto incluido en la partida presupuestaria que corresponda.

RESUMEN DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO
(estado de liquidación del programa, desglosado por concepto de gasto)

	Total presupuestado (1)	Total ejecutado (2)	Saldo
COSTES DIRECTOS			
Personal (Relación 1)			
Dietas y desplazamientos (Relación 2)			
Personal voluntario (Relación 3)			
Actividades (Relación 4)			
TOTAL COSTES DIRECTOS			
COSTES INDIRECTOS			
TOTAL COSTES INDIRECTOS			
TOTAL COSTES SUBVENCIONABLES			

- (1) Total presupuestado: coste total previsto según presupuesto o modificaciones del mismo aprobadas.
(2) Total ejecutado: coste real finalmente ejecutado.

**RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO
EL PROGRAMA SUBVENCIONADO, INCLUYENDO FONDOS PROPIOS**

RELACIÓN Nº 7: Gastos que han financiado el programa subvencionado. (1)									
Nº DE ORDEN DEL JUSTIFICANTE	Concepto de gasto (Personal, Dietas y desplazamientos, Personal voluntario, Actividades o Gastos indirectos)	Procedencia de la financiación (especificar origen financiación: Fondos Propios u otras subvenciones (denominación entidad pública o privada)	Acreedor / Proveedor	NIF	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe de la factura	Importe imputado al programa	Observaciones
TOTALES									
(1)									

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales se emite el presente certificado, en _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica del representante legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57	
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura			
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	79/88	
				

ANEXO VI
MODELO DE MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA
SUBVENCIONADO DE INTERÉS GENERAL PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
(Deberá presentarse un Anexo VI por cada uno de los programas de interés general subvencionados)

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD			
Nombre de la Entidad				
Siglas entidad		NIF		

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO Y DE SU RESPONSABLE TÉCNICO.			
Denominación del programa				
Fecha de inicio del programa		Fecha de finalización del programa		
Coste total del programa ejecutado		euros	Cuantía de la subvención ejecutada	
Personas o colectivos destinatarios del programa				
Nombre y apellidos del responsable técnico del programa				
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa				
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa				

3	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO			
(Deberá especificarse con carácter general cómo se ha desarrollado el programa, así como el impacto que ha tenido a partir del diagnóstico social de la situación social sobre la que se ha intervenido).				

4		OBJETIVOS CONSEGUIDOS			
Objetivos generales establecidos		Indicadores cuantitativos establecidos para su evaluación	Indicadores cualitativos establecidos para su evaluación	Resultados conseguidos según lo esperado	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
...					
Objetivos específicos establecidos		Indicadores cuantitativos establecidos para su evaluación	Indicadores cualitativos establecidos para su evaluación	Resultados conseguidos según lo esperado	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
...					
Observaciones respecto de los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).					

5		ACTIVIDADES DESARROLLADAS								
Núm. actividad	Denominación (debe detallarse las actividades una debajo de otra)	Descripción	Perfil de la población destinataria	Núm. de personas destinatarias directas finales			Ámbito territorial (municipios en los que se ha desarrollado)	Temporalización (fecha de desarrollo)	Coste	
				H	M	TOTAL			Con cargo a la convocatoria 0,7 % IRPF e IS (2)	TOTAL
TOTAL										
Observaciones con respecto a las actividades recogidas en el programa subvencionado y que no han sido desarrolladas, así como los motivos de su no realización. Se incluirán las modificaciones no sustanciales de las actividades (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).										

6	METODOLOGÍA DEL PROGRAMA.
(Describir si la metodología programada ha sido la adecuada para el desarrollo de las actividades y la consecución de los objetivos programados, así como su adaptación a las necesidades de las personas y colectivos destinatarios).	
Observaciones con respecto a la metodología inicialmente aprobada incluida en el programa subvencionado y, en su caso, las modificaciones sustanciales o no que hayan afectado a aquella (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).	

7	IMPACTO DEL PROGRAMA.		
Personas destinatarias finales directas del programa claramente identificable en su evaluación.			
¿Se han seguido los criterios de selección de las personas destinatarias del programa aprobado? En caso negativo o de modificación de alguno de los criterios inicialmente previstos en el programa subvencionado, se deberá indicar.			
¿Las personas destinatarias del programa han realizado alguna aportación económica al programa?		SI	NO
En el supuesto de que se haya respondido de manera afirmativa en la pregunta anterior, deberán especificarse los criterios que ha seguido la entidad para determinar la aportación económica de las personas beneficiarias del programa y, en su caso, si ha habido alguna modificación respecto de los inicialmente previstos en el programa subvencionado.			
Desglose de las personas destinatarias por sexo y tramo de edad.			
Intervalos de edad	Hombres	Mujeres	TOTAL
De 0 a 12 años			
De 13 a 17 años			
De 18 a 29 años			
De 30 a 64 años			
De 65 años y más			
TOTALES			
Observaciones con respecto a las personas beneficiarias del programa y diferencia sobre las potenciales personas beneficiarias recogidas en el programa subvencionado, señalando los motivos de tales diferencias ((indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).			

8 RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HAN DESARROLLADO Y COLABORADO EN EL PROGRAMA.																				
- Datos globales del equipo que ha realizado el programa:																				
Grupo/ Categoría o cualificación profesional	Denominación del puesto de trabajo	Tipo de personal	Modalidad de contrato	Dedicación total al programa en horas	Nº de trabajadores por puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal												
TOTALES																				
- Indicar el Convenio colectivo al que se ha acogido la entidad beneficiaria y por el que se ha calculado el total de gastos de personal o, en caso de no aplicar convenio, los criterios/tabla de retribuciones utilizados para su cálculo, siempre y cuando haya habido alguna modificación con respecto a inicialmente previsto en el programa subvencionado: _____																				
Datos de las retribuciones en cómputo anual utilizados para el cálculo del personal que realizará el programa (1) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Denominación del puesto de trabajo</th> <th>Retribución bruta total</th> <th>Seguridad Social a cargo de la Empresa</th> <th>Total gastos de personal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>									Denominación del puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal								
Denominación del puesto de trabajo	Retribución bruta total	Seguridad Social a cargo de la Empresa	Total gastos de personal																	
(1) En esta tabla se especificará las retribuciones en cómputo anual y a jornada completa que corresponda según puesto de trabajo en el convenio colectivo o tabla de retribuciones aplicados por la entidad, con independencia de lo señalado en los datos globales del equipo que ha realizado el programa en los que se ha especificado en función del número de horas que dedica al programa.																				
- Indicar los y las profesionales que han participado en el programa bajo la modalidad de arrendamiento de servicio o las colaboraciones esporádicas y motivar la necesidad de dicha participación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de profesionales</th> <th>Actividad del programa en la que van a participar</th> <th>Motivo de la necesidad (2)</th> <th>Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Arrendamiento de servicio</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Colaboraciones esporádicas (1)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>									Tipo de profesionales	Actividad del programa en la que van a participar	Motivo de la necesidad (2)	Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)	Arrendamiento de servicio				Colaboraciones esporádicas (1)			
Tipo de profesionales	Actividad del programa en la que van a participar	Motivo de la necesidad (2)	Honorarios / Retribuciones (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)																	
Arrendamiento de servicio																				
Colaboraciones esporádicas (1)																				
(1) La figura de la persona colaboradora solo puede utilizarse para las tareas derivadas de impartir conferencias, coloquios, seminarios o similares. Siempre debe darse esta situación de no recurrencia en el tiempo, esto es, su participación es para una acción esporádica y puntual. (2) En este apartado se indicará el motivo únicamente en el caso de que haya habido alguna modificación con respecto a lo inicialmente programado en el programa subvencionado.																				

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	83/88



RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HAN DESARROLLADO Y COLABORADO EN EL PROGRAMA (continuación).

- Indicar el personal de administración y gestión del programa (correspondientes a gastos indirectos):

Tipo de personal	Modalidad de contratación (1)	Número de horas que imputan al programa y el método de imputación utilizado	Retribuciones salariales (desglosando la cuota SS de la empresa / Honorarios profesionales (desglosando el IRPF y, en su caso, IVA)
Personal de administración			
Personal de gestión			

(1) Indicar si es laboral (indefinido, formación, etc.) y si se trata de contrato de prestación de servicios -por ej.: gastos de gestoría para nóminas del personal que realizará el programa- se especificará los honorarios profesionales.

- Indicar el personal voluntario que han colaborado en el programa:

Cualificación/Experiencia	Año	Núm. total	Funciones	Periodo de dedicación al programa	Dedicación al programa en horas
TOTAL			TOTAL EN HORAS		

Observaciones con respecto a los recursos humanos previstos para el desarrollo del programa y el que finalmente ha participado (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	84/88



9		PRESUPUESTO DEL PROGRAMA EJECUTADO.			
CONCEPTO		Cuantía subvención concedida por la C. de Salud y SS (€)	Cuantía otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que han financiado el programa (cofinanciación) (€)	Cuantía financiación de la propia entidad aportada (fondos propios) (€)	COSTE TOTAL (€)
I.GASTOS PERSONAL. (1)					
Total por este concepto.					
A. Personal contrato laboral. Total por este concepto.					
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
Núm. y Denominación puesto de trabajo.	Retribuciones brutas				
	Cuota SS de la empresa				
.....					
B. Personal arrendamiento de servicio o colaboración esporádica. (2) Total por este concepto.					
Profesionales					
Colaboraciones esporádicas					
II. GASTOS DIETAS Y DESPLAMIENTOS (3). Total por este concepto.					
III. GASTOS PERSONAL VOLUNTARIO (4). Total por este concepto.					
IV. GASTOS ACTIVIDADES (5). Total por este concepto.					
1.Denominación actividad ____ (Total por esta actividad).					
2.Denominación actividad ____ (Total por esta actividad).					
3.Denominación actividad ____ (Total por esta actividad).					
...					
V. GASTOS INDIRECTOS (6). Total por este concepto.					
TOTALES					

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	85/88



(1) Desglosar e Indicar por denominación del puesto y número de trabajadores que han desarrollado el programa en cada puesto, según apartado de recursos humanos. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.
Puede imputarse como coste directo los gastos de carácter salarial del personal administrador y/o coordinador de los programas o con categoría administrativa que estén dedicados en exclusiva al programa. En caso contrario, se imputará a gastos indirectos.

(2) Desglosar por profesional o colaboración esporádica. Los importes por este concepto deben coincidir con lo establecido en el apartado de recursos humanos.

(3) Indicar los gastos que por este concepto han generado el personal adscrito al programa, ya sea personal laboral o en arrendamiento de servicios / colaboración esporádica. Con cargo a la cuantía solicitada a la Consejería de Salud y Servicios Sociales -convocatoria 0,7 % IRPF e IS-, la cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

(4) Deberá desglosarse según el tipo de gastos que la entidad beneficiaria ha realizado y efectivamente pagado: gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

(5) Indicar los tipos de gastos corrientes que se han tenido para cada una de las actividades programadas e indicadas en el apartado 5 del presente modelo: material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos de manutención y alojamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a las personas destinatarias de las actividades subvencionadas, con el objetivo de fomentar su integración social y el desarrollo de su independencia; gastos de transportes; gastos de alquileres para el desarrollo de actividades; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos gastos en operaciones corrientes necesarios para la ejecución del programa subvencionado. La cuantía imputada a la convocatoria 0.7 % IRPF deberá coincidir con lo dispuesto en el citado apartado 5.

(6) Se imputará la parte proporcional dedicada al programa, según método de imputación que ha utilizado la entidad beneficiaria. Aquí se incorporará el personal de administración y gestión previsto en el apartado 8 de recursos humanos. La cuantía máxima de estos gastos que puede imputarse a la subvención será del 9 % de la subvención concedida.

Observaciones con respecto al presupuesto estimado inicialmente en el programa aprobado o modificado (indicar las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas).

10 OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.		
A. COFINANCIACIÓN:		
- Indicar las ayudas provenientes de la Consejería de Salud y Servicios Sociales distinta a la convocatoria del 0,7 % IRPF que han financiado el programa:		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada
TOTALES		
- Indicar otras ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de otras Administraciones Públicas o entidades privadas que han financiado el programa:		
Otras convocatorias	Órgano concedente	Cuantía subvencionada
TOTALES		
B. CORRESPONSABILIDAD:		
- Indicar la cuantía y porcentaje de fondos propios que han financiado al programa, así como su procedencia (cuotas de personas asociadas, recursos propios de la entidad o similares siempre que no se trate de fondos públicos o privados de carácter finalista):		
Cuantía aportada	% sobre el coste total del programa	Procedencia
TOTALES		

Observaciones con respecto a la cofinanciación y corresponsabilidad, indicando las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas.

11	ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, DE ENTIDADES PRIVADAS O PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA						
Señale el ámbito de actuación del programa							
Municipal		Comarcal		Provincial		Autonómico	
Relación de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se ha desarrollado el programa							
Denominación del municipio							
1							
2							
3							
...							
Colaboración con otras Administraciones Públicas							
Denominación de la administración pública			Mecanismo de colaboración				
1							
2							
3							
...							
Otras colaboraciones previstas							
Denominación colaboradores			Mecanismos de colaboración				
1							
2							
3							
...							
Participación de las personas destinatarias del programa en el diseño, ejecución y evaluación del programa							
Núm. personas que han participado			Forma de participación				

12	SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA						
¿La entidad ha subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?				Sí		No	
En caso afirmativo, especificar la actividad o actividades que se han subcontratado, así como la causa que la motiva:							
Contratista	Vinculación con la entidad beneficiaria (1)	Actividad o actividades que se han subcontratado	% subcontratación (2)	Coste de subcontratación			
(1) Tener en cuenta las causas de prohibición para subcontratar previstas en el artículo 33.7 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.							
(2) Tener en cuenta el límite máximo (hasta el 50%) de subcontratación permitido en las bases reguladoras.							

Observaciones con respecto a la subcontratación, indicando las incidencias surgidas durante el desarrollo del programa y las desviaciones acaecidas.

13

INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y LAS DESVIACIONES ACAECIDAS

(Se indicará las incidencia o desviaciones no contempladas en los distintos apartados del presente modelo, así como la justificación de las citadas desviaciones)

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 Decreto 142/2024, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la financiación de programas de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades a gestionar por la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria.

En _____, a _____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica de la persona que ejerce la representación legal)

CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARIA GENERAL
S.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INCLUSIÓN, INFANCIA Y FAMILIA
Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES

Csv:	FDJEXA4UVUFTCZLG57DDFYARL8RLQM	Fecha	18/11/2024 14:13:57
Firmado Por	MARIA GUARDIOLA MARTIN - La Presidenta De La Junta De Extremadura		
	SARA GARCIA ESPADA - La Consejera		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	88/88

